



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Coronado Bocanegra, Diego Alfonso (orcid.org/0000-0002-0425-1646)

ASESORES:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos constitucionales y Jurisdicción constitucional y Partidos políticos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Al ser supremo, quien con su sabia enseñanza y me permite adquirir los conocimientos necesarios para mi formación académica y personal.

A mis padres, por ser mi motor, mi guía y apoyo para lograr cumplir cada una de mis metas.

El autor

Agradecimiento

A Dios, por ser maestro y guía al orientarme en el logro de mis objetivos y hacer feliz mi existencia.

A mis padres por su apoyo sacrificado e incondicional.

A mis asesores Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz y Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza facilitadores del quehacer diario y quienes colaboraron activa y efectivamente en el desarrollo de esta investigación.

El autor

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Métodos de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS.....	59
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Opinión sobre el límite al ejercicio de la libertad de expresión	19
Tabla 2: Opinión sobre los factores que colisionan entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.....	22
Tabla 3: Opinión sobre criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión	25
Tabla 4: Opinión sobre la materialización de la vulneración del Derecho a la Intimidad.....	29
Tabla 5: Opinión sobre una modificación a la regulación jurídica del Derecho a la Intimidad.....	32
Tabla 6: Opinión sobre la eficiencia del proceso judicial	35
Tabla 7: Opinión sobre los criterios jurídicos del Tribunal Constitucional.....	39
Tabla 8: Opinión sobre la vulneración del derecho a la libertad de expresión ...	42
Tabla 9: Opinión sobre los factores que deben aplicarse para delimitar los derechos de la libertad de expresión y la intimidad.....	45
Tabla 10: De la regulación jurídica de la libertad de expresión y el derecho a la intimidad en el derecho nacional y comparado	48

Resumen

Para la elaboración del presente trabajo se propuso como objetivo general determinar los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, el mismo, que fue elaborado en la ciudad de Trujillo, para lo cual, se consideró un tipo de investigación básica con un diseño sobre la teoría fundamentada. Para obtener los datos de la presente investigación se aplicó un cuestionario además de la guía de análisis documental, los mismos, que han sido validados y sometidos a juicio de tres expertos. La información obtenida evidencia que los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, se encuentran vinculadas a las diferencias políticas de los distintos grupos partidarios y segundo los intereses económicos de parte de los medios de comunicación masiva o los dueños de los mismos, quienes buscan desprestigiar de alguna u otra manera a las personas, sin tomar en cuenta los derechos fundamentales vulnerados.

Palabras clave: Colisión, libertad de expresión, derecho a la intimidad, funcionarios públicos, derecho fundamental.

Abstract

For the preparation of this work, it was proposed as a general objective to determine the factors that generate a collision between the right to freedom of expression and the right to privacy of public officials in Peru, the same, which was prepared in the city of Trujillo, for which, a type of basic research with a design based on grounded theory was considered. To obtain the data of the present investigation, a questionnaire was applied in addition to the documentary analysis guide, which have been validated and submitted to the judgment of three experts. The information obtained shows that the factors that generate a collision between the right to freedom of expression and the right to privacy of public officials in Peru, are linked to the political differences of the different party groups and, second, the economic interests of part of the mass media or their owners, who seek to discredit people in one way or another, without taking into account the fundamental rights violated.

Keywords: Collision, freedom of expression, right to privacy, public officials, fundamental right.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la libertad de expresión entendido, por la gran mayor parte de ordenamientos jurídicos constitucionales como la libertad de obtener información; la cual, busca contribuir a la creación de una verdad social y política. En nuestro país, todo ciudadano dentro del territorio nacional cuenta con este derecho, al encontrarnos dentro de un Estado Social de Derecho, el mismo, que lleva consigo de manera intrínseca la libertad de buscar, difundir y recibir información e ideas de toda índole, de manera verbal o escrita, a través de la cual, no se debe considerar limitación alguna y siempre que no afecte la seguridad nacional.

Existe un vínculo directo entre el Estado de Derecho y el respeto de este por los derechos fundamentales (Pérez, 2011), o como corresponde al presente caso, el derecho a la libertad de expresión o el derecho a la intimidad misma. Los cuales se ven limitados uno del otro, producto de la colisión por su calidad de derechos fundamentales, todo ello, ocurrido por las indeterminadas oportunidades, ante la realización de la actividad profesional periodística, en donde, se ha podido observar la internalización de la esfera privada en los funcionarios públicos.

En la actualidad, vulnerar el derecho a la intimidad de determinadas personas se ha vuelto una práctica común y, en especial si la persona quien sufrió los agravios es un funcionario público, todo ello, con la excusa de que los ciudadanos tienen derecho de estar informados sobre la actuación de los mismos al servicio del Estado, tal y como está sucediendo en el presente año, ante la estrategia política propuesta por el premier Guido Bellido, de buscar renegociar el gas de Camisea, un proyecto muy cuestionado por los diferentes actos oscuros por corrupción que lo ensombrecen, el programa de televisión Cuarto Poder a emprendido una campaña de desprestigio hacia el mismo, primero por buscar a su señora madre para entrevistarla, en la cual, el conductor del programa Sebastián Salazar dijo lo siguiente sobre el premier Bellido. "(...) Para conocer el pasado que él intenta mantener en la sombra", no contentos con esto, acudieron a la universidad donde el premier culminó sus estudios universitarios con el objetivo de poner en duda su grado

académico, afirmando que no habría cumplido con todas las formalidades necesarias para obtener su grado académico, dejando entrever que la obtención del mismo, se realizó de manera fraudulenta, afirmación y acusación que realiza sin ningún fundamento jurídico y, que muy lejos de ser reales o no, ya han dejado expuesto el profesionalismo del anterior ministro de Estado.

Así también, con la finalidad de desacreditar a determinadas autoridades por las diferencias políticas existentes, entre aquellas, personas que ostentan obtener algún cargo político en la administración pública, se valen de diversas artimañas o notas de prensa sin importar el daño que se pueda ocasionar a la persona que es publicada o su familia, como lo fue, en el año 2020 con la ex congresista Rosa Bartra, a quien se hizo público su tratamiento psiquiátrico realizado en el Hospital de EsSalud de Huaraz, publicación que más allá que informar a la población, buscaba desacreditar a la ex congresista, con una nota de prensa con contenido mediático.

Producto de los constantes agravios directo a la intimidad de funcionarios públicos por parte de los medios de comunicación nacional radial o televisivo los legisladores han tratado de regular a los medios televisivos y de prensa como fue en el caso del legislador Manuel Merino en el año 2002 quien propuso "regular los procesos penales por delitos contra el honor cometidos por la prensa", sin embargo, no obtuvo una aprobación positiva en la mayoría parlamentaria, aunque estos y otros intentos por regular los medios de información resultaron fallidos, este tema ha generado controversia que inclusive se busca un control adecuado desde el Ejecutivo, prueba de ello, en estos últimos días se hizo público la reunión que tuvo el actual presidente de la República profesor Pedro Castillo con los directivos de los medios de comunicación nacional, en la cual, se busca llegar acuerdos sobre el tipo de información emitida.

Es por ello, que con este trabajo de investigación se busca generar un interés hacia una discusión dogmática, la cual, nos permita identificar los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad y, así actualizar la naturaleza del contenido esencial del derecho a

la libertad de expresión, la misma, que debe encontrarse arreglada conforme su materialidad y así garantizar un respeto hacia los demás derechos conexos como son el derecho a la intimidad, sin desnaturalizarla.

Por lo que para el presente trabajo de investigación se procedió a plantear el siguiente **problema**: ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú?

El presente trabajo de investigación fue realizado teniéndose en cuenta una **justificación teórica** sobre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, los cuales, representan dos variables de gran importancia y, a partir de ello, producto de la información bibliográfica recabada se generará una discusión dogmática que permita generar un interés hacia la actualización de la naturaleza de su contenido esencial y material, la misma que generará un incremento en el conocimiento de los ciudadanos del Distrito de Trujillo.

Por tal razón, se expresa la existencia de una **justificación práctica**, la misma, que se constituye, por la misma necesidad por cultivar el respeto de los derechos fundamentales de las demás personas, pues, a través de la sociedad actual, solo existen excusas referentes al uso del derecho propio, olvidándose que el mismo culmina cuando se presentan los derechos de los demás, además, el proyecto no solo otorgara un aporte de actualización dogmática, sino que, fomentara una regulación legal que beneficie no solo a los funcionarios públicos, sino también a todo el Perú.

La **justificación metodológica**, estará representada por el uso de las distintas técnicas de investigación, las cuales, facilitaran el proceso de obtención de un amplio y nuevo conocimiento a través del análisis y la realización de determinadas etapas para arribar a los resultados más confiables y creíbles.

En tal sentido, el presente trabajo garantizara un beneficio para futuras investigaciones vinculadas con el tema y en especial a los abogados especialistas en la rama del derecho constitucional, estudiantes y docentes que se propongan como objetivo realizar una ampliación sobre el tema de estudio.

Correspondiendo el siguiente **objetivo general**: Determinar los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

Y los correspondientes **objetivos específicos** corresponden a: i) Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú. ii) Analizar de qué manera se vulnera el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú. iii) Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

Conforme lo desarrollado anteriormente se puede decir que la hipótesis que corresponde al presente trabajo corresponde a: Los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú son: que la información versa sobre hechos de trascendencia pública.

II. MARCO TEÓRICO

Todo estudio, que tenga como base el análisis de un derecho fundamental, debe iniciar por identificar los motivos que justifican su importancia y el reconocimiento recibido por el ordenamiento jurídico. Para el caso del derecho a la libertad de expresión, su estudio y análisis, no solo debe tomarse en consideración, simplemente como un derecho fundamental más reconocido constitucionalmente. Ya que, existe la necesidad de poner una atención especial de las distintas teorías elaboradas con relación a sus fundamentos, de tal forma, que se pueda conocer los motivos por los que, ante un conflicto con otro derecho protegido constitucionalmente, la decisión adoptada deberá estar centrada por los diversos factores constitucionales que sirven como limitación entre estos derechos, es así, que a fin de otorgarle un mayor peso científico al presente trabajo, es que se pasara a desarrollar los **antecedentes internacionales** con respecto a los trabajos de investigación, elaborados con anterioridad al mismo y, que versaran sobre la variable derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, donde autores como Ramírez (2017). En su tesis de grado, en la cual, se propuso como objetivo:

Evaluar el alcance y límite del ejercicio de la libertad de expresión en los medios sociales, con el objeto de determinar un supuesto lesivo sobre un interés relevante y lesivo que estime la responsabilidad civil del usuario y los supuestos de responsabilidad en los proveedores, para la elaboración del proyecto fue necesario realizar una revisión de la doctrina nacional referente a la libertad de expresión y responsabilidad civil, y para el caso de las redes sociales se aplicó la construcción de un material bibliográfico. Así también, se realizó un estudio de la norma jurídica nacional y del derecho comparado, lo cual, permitió arribar a la siguiente conclusión: La idea, opinión y juicio de valor no tiene por objeto hechos, lo cual, lo diferencia de la información, en consecuencia, no se encuentran sujetos a una comprobación de veracidad.

De otro lado Nahabetián (2016). En su tesis de grado, para lo cual, se propuso como objetivo de investigación:

Determinar las limitaciones del derecho a la libertad de expresión con respecto al derecho de la intimidad en los funcionarios públicos, para lo cual, fue necesario realizar una entrevista a una población de 100 personas y utilizar como instrumento de investigación la encuesta, lo cual permito arribar a la conclusión de que cada derecho cuenta con un límite propio o inherente que evidencia su diferenciación sobre otros derechos o libertades, por lo que, en un primer momento un conflicto pareciera inexistente en la medida que se haya permitido verificar una delimitación adecuada, a través del sentido común, por lo que cabría una correcta interpretación de parte del legislador.

Del mismo modo Herrera (2016). En su tesis de grado, en donde se propuso como objetivo de investigación:

Analizar el nivel de afectación generado al derecho a la privacidad producto de la trasmisión de programas televisivos, el cual, permitió arribar a la conclusión de que el derecho a la privacidad, tiene sentada sus bases en la dignidad, la cual, es inherente a toda persona, también es considerado un derecho de difícil delimitación o definición en razón de su carácter relativo que lo caracteriza, ya que, es una noción que muta con el transcurrir de los años, así como, es diferente para cada sociedad y cultura.

Así mismo, Clavero (2015). En su tesis de grado afirma que, el mandato de protección o tutela con el que cuentan los derechos fundamentales, significa una garantida de protección personalísima frente a otros derechos del mismo rango normativo constitucional. Finalmente, Zambrano (2015). En su tesis de grado, en la cual se propuso como objetivo:

Determinar si a través de un control convencional se puede dar solución en Ecuador los conflictos de derecho originado por la libertad de información vs el derecho de la dignidad de los ciudadanos, para lo cual, fue necesario realizar una investigación con enfoque cualitativo y una muestra de 8 magistrados integrantes de la Corte Constitucional de Quito, lo cual, permitió arribar a la conclusión que para que exista restricciones adecuadas a la libertad de expresión, esta debe

fundamentarse en una necesidad social imperiosa que justifique tal restricción.

Así también, a continuación, se desarrollará los **antecedentes nacionales** con respecto a los trabajos de investigación, elaborados con anterioridad al mismo y, que versaran sobre la variable derecho a la libertad de expresión y la intimidad, donde autores como Alcántara (2018). En su tesis de grado se propuso como objetivo:

Establecer el fundamento jurídico, a través del cual, se ha vulnerado el derecho a la intimidad del ciudadano en virtud de la libertad de expresión a través de las redes sociales como Facebook, investigación que conto con un enfoque cualitativo de tipo básica, lo cual, permitió arribar a la conclusión que los fundamentos jurídicos que permiten la vulneración de la intimidad de la persona corresponden a la libertad de información y de expresión.

Así mismo, Espinoza (2018). En su tesis doctoral, se planteó como objetivo:

Precisar el mecanismo de protección que existe dentro del sistema jurídico peruano, que garantiza el respeto al derecho fundamental a la intimidad, para lo cual, fue necesario contar con un tipo de investigación básica y un diseño no experimental de tipo transversal y una muestra de 10 jueces especializados del Distrito Judicial de Huánuco de una población de 30 magistrado, lo cual, permitió arribar a la conclusión de que la tutela del derecho a la intimidad reconocida dentro del derecho a la personalidad, necesita de medidas efectivas y adecuadas con grandes matices preventivas, a través de la vía y procedimiento jurisdiccional verdaderamente idóneo y eficaz.

De otro lado Grández (2017). En su tesis de grado, se planteó:

Realizar un análisis de los conflictos presentados a través de los derechos de la intimidad y la libertad de expresión con el objetivo de una adecuada limitación, para lo cual, fue necesario utilizar un método de investigación analítico e histórico y como técnicas de investigación observación, bibliográficas y entrevistas, para lo cual, se contó con una

población de 7,000 mil profesionales del derecho en el Distrito de Lambayeque y el tamaño de la muestra correspondió a 3,000 mil abogados, de lo cual, se obtuvo como conclusión que ante la posible diferencia presentada dentro de distritos jurisdiccionales para el tratamiento jurídico de la intimidad personal de los personajes públicos se debe establecer un límite constitucional ante la presentación de un conflicto con otro derecho fundamental.

Así mismo, González (2017). En su tesis de post grado, se planteó como objetivo:

Realizar un análisis del daño producido por la emisión de información al derecho al honor de un funcionario público, para lo cual, utilizo como instrumentos de investigación, las fichas de análisis documentarios, lo cual, permitió arribar a la conclusión de que existe una necesidad urgente de tutelar el derecho al honor de los funcionarios públicos, en razón de que constantemente se vulnera su esfera privada a fin de obtener información que garantice una adecuada popularidad en los receptores.

Así también, Rojas (2015). En su tesis doctoral, la cual, se propuso el objetivo:

Determinar de qué forma en el Perú la nueva forma de libertad de expresión realizadas a través de Facebook, Twitter, WhatsApp y otros, en que también se incluyen determinados programas periodísticos o pseudo periodísticos, colocan en situación de vulnerabilidad el derecho fundamental a la intimidad, para lo cual, fue necesario contar con una población de 75 unidades, seleccionada arbitrariamente de una población total de 380 unidades de análisis, lo cual, permitió concluir al investigador que, la vulneración del derecho a la intimidad se puede superar en virtud de una implementación vía que permita reformar el sistema tutelar y de protección al derecho a la intimidad.

De otro lado, con respecto a los **antecedentes teóricos** vinculados a libros, artículos o revistas científicas; donde autores como Rodríguez y Berbell (2018). Quienes afirman que: no existe una clara línea que delimite el derecho

a la información y el derecho a la intimidad. Generándose un conflicto ante la colisión de ambos derechos. De otro lado Bernal y Moya (2015). Afirman:

El derecho a la libertad de expresión debe ser observado desde un punto de vista constitucional o por su calidad de derecho humano, por tanto, deberá ser garantizado como un deber de garantía de los países democráticos. Así pues, el mismo constituye un derecho que a su vez presenta límites y responsabilidades, en razón de encontrarse dentro del ámbito democrático, pudiendo causar vulneración en otros derechos fundamentales. Es por ello, existe la necesidad de identificar sus restricciones o delimitaciones (p. 24).

Se debe tener claro que, la libertad de expresión debe ser garantizada de igual forma que se brinda la garantía a los demás derechos fundamentales, también es importante resaltar su grandeza y majestad, la cual, justifica su vocación constructora sobre un mundo mejor, la misma que se proyecta hacia el interés colectivo o público (Lozano, 2010, pág. 247).

De lo expresado por el autor y teniéndose en consideración la necesidad de contar con un derecho como es el de la libertad de expresión, ya que esto representa un estudio sobre el pensamiento social o *conditio sine qua non*, para la sociedad en general; deberá entenderse que:

La libertad de expresión no puede ser considerada simplemente un derecho fundamental más, reconocido en el texto constitucional. Pues, es necesario dirigir una atención especial a la teoría elaborada con relación a sus fundamentos, de tal manera, que se pueda dar un mayor entendimiento a los motivos por las que, ante la presencia de un conflicto frente a otros derechos protegidos constitucionalmente, la decisión adoptada será entendida por su gran importancia en un Estado Constitucional (Huerta, 2015, p. 320).

Inclusive, dentro de las naciones que garantizan los derechos como la expresión en contraposición a los de honra de un funcionario público, se genera una discusión de primacía apriorística que se encuentra directamente

vinculada al derecho de la vida privada (Covarrubias, 2015, p. 260). Así mismo, Jara (2015). Afirma que:

Resulta legítimo una restricción sobre la privacidad, en la medida en que se haya probado la existencia de un interés público para que las personas conozcan una información determinada, y que exista proporcionalidad entre lo relevante de divulgar la información y los niveles de afectación a la intimidad. De tal modo, que una adecuada comprensión sobre lo que significa el interés público resulta necesaria para identificar la legitimidad sobre las restricciones del derecho a la intimidad.

El límite a la libertad de expresión proviene de cualquier autoridad estatal y en cualquier rama de poder o, demás segmentos, en la estructura de un Estado; así también, podrá provenir de manera eventual por particulares, estimulados por el gobierno o por iniciativa propia. De tal manera que, la ley acogida por el legislador, como las disposiciones o decretos del Poder Ejecutivo, así también, las sentencias o medidas cautelares asumidas por los magistrados, podrán constituir un límite al ejercicio de la libertad de expresión o en otras palabras, cualquier expresión de un poder público que afecta el pleno ejercicio de la libertad de expresión de un individuo o grupo de individuos significara una clara limitación a este derecho constitucional reconocido (Botero, Guzmán, Jaramillo y Gómez, 2017, p. 97).

Los elementos del derecho a la libertad de información son: i) el derecho a informar: Resulta pertinente conocer que el mismo constituye un derecho que puede ser observado desde varias perspectivas, por lo que podrá presentarse desde distintos casos, los cuales, ocasionan que su aplicación se determine bajo un criterio argumentativo disímil de continuar frente a cada caso en particular; y, ii) El derecho a opinar: Constituye un derecho de discrepar, sin arribar a elaborar afirmaciones que permitan desconocer la verdad. Lo cual, significa que no está permitido distorsionar la información para desarrollar el derecho.

También se debe observar que frente al ejercicio de la libertad de información no solo se requerirá de los elementos de objetividad, veracidad e imparcialidad, si no también, es necesario que la misma sea de interés general

Carbonell (2015) afirma la existencia de dos tipos de amenazas a la intimidad personal, las mismas que, están referidas a la acción o intrusión de la esfera privada de una tercera persona sobre hechos o circunstancias relativas a la acción privada. Por tanto, se puede hablar sobre la invasión a una intimidad territorial, lo cual, puede ser entendido como algo confidencial.

Celis (2015) el derecho a la intimidad constituye una facultad subjetiva reconocida en beneficio de un individuo, la cual, no permite ninguna intromisión extraña, respecto del ámbito de su esfera personal, sin perjuicio de una limitación normativa, la cual, se establece de forma expresa o del uso social mismo, conocido por costumbre.

Muñoz, Carrasco, Mendo y Romero (2017) los lineamientos más adecuados para brindar una protección del derecho a la intimidad son en primer lugar la rectificación de información, ya que, constituye una garantía de parte de los medios de comunicación para rectificar determinada información errada, al igual forma, de conformidad con el principio de equidad el otro lineamiento se centra en la censura de una forma relativa, ya que, como es conocido el presente, no constituye una garantía absoluta, la cual, exige responsabilidades en los casos de un ejercicio abusivo del derecho.

De la misma forma, con el objetivo de contrastar la información teórica obtenida, a continuación, se desarrollará la **jurisprudencia en el derecho internacional** con respecto a las variables derecho a la libertad de expresión y la intimidad, donde el Tribunal Supremo de España en su recurso de amparo N° 3223 – 2019 concluyó que: que la libertad de expresión de ninguna manera podrá constituir un medio para menoscabar la dignidad de la persona, ya que esta representa un cimiento de orden público y de la paz social. De similar forma la Corte Suprema de México en la revisión del caso 3226/2015 concluyó que:

Estando una figura pública expuesta al interés o escrutinio público, su derecho a la intimidad cuenta con mayores restricciones en razón de las demás personas, sin embargo, esto no valida a los programas comunicativos para emitir información falsa como verdadera que afecte de manera negativa la imagen personal y el honor.

De otro lado el Tribunal Constitucional de Chile en el caso N° Rol. 567 de fecha 15 de junio del 2015 concluyó que, la libertad de expresión, desempeña un rol fundamental dentro de la democracia, ya que garantiza un debate de ideas, recibir y emitir algún mensaje, la investigación, además de debate especulativo y la existencia de una opinión pública, entre otros. Del mismo modo Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile (2010). Afirmino que:

La restricción impuesta deberá ser necesaria dentro de una sociedad democrática, lo cual dependerá de la necesidad dirigida a la satisfacción sobre un interés público. Entre otras cosas, buscar conseguir determinados objetivos, deberá elegirse aquellas que generen una restricción en menor medida el derecho protegido, en otras palabras, las restricciones serán proporcionales en función al interés justificado y deberá ser coherente para lograr alcanzar los objetivos legítimos, invadiendo en lo menos posible los derechos legítimos.

Así también, la Corte IDH. Caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina (2015). Reafirmo su postura:

Con relación al carácter del interés público, reafirmando a través de su jurisprudencia la adecuada protección de la libertad de expresión con relación a la opinión referente a temas, los cuales la sociedad guarda un legítimo interés de encontrarse informada, de poder conocer todo lo relacionado con el funcionamiento estatal, o la afectación de derechos y deberes generales o acarrea una consecuencia de gran importancia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Teniéndose en consideración el fin perseguido en el presente trabajo de investigación, fue realizado tomándose en cuenta un enfoque cualitativo, el mismo, que, según Hernández, Fernández & Baptista (2014), los mismos, que se han concentrado en el análisis sobre la realidad en su contenido natural, el mismo, que ha generado e interpretado diferentes eventos relacionados con los integrantes de la población elegida; si también, se afirmó que el presente estudio tiene por objetivo comprender un hecho fenomenológico dentro del contexto natural de los participantes.

Con respecto al tipo de investigación, fue considerado el básico, el cual, ha sido estudiado por Zorrilla (2015), quien afirmo, que con la elaboración de este tipo de investigaciones lo que se está buscando es una ampliación del desarrollo científico, el mismo, que busca un incremento sobre el bagaje teórico vinculado a un tema que forma parte de la investigación, sin emitir conclusiones anticipadas, si no, por el contrario, buscando fortalecer la ya existentes; de la misma forma Alvitres (2000), afirmo que los tipos de investigación básica buscan explicar evento fenomenológicos actos en el tiempo y espacio.

Tipo de diseño cualitativo, La Teórica Fundamentada: conocida también como “Grounded Theory”, el cual, corresponde a un tipo de investigación cualitativa mayormente utilizada en ciencias sociales, el mismo que resaltó una generación teórica que partía de la información obtenida de un proceso que continuaba un diseño científico. Su calificación resalta el diseño teórico, el cual, refirió sobre una información empírica fundamentada, el cual, persigue un proceso determinado de análisis inductivo. El cual, pertenece a un método de investigación que opera con un estilo inverso al método tradicional y que un primer plano busca aparentar una contrariedad al método científico. En vez de dar inicio con la investigación por medio de la elaboración de la hipótesis, el cual, constituyo la recepción de los datos, para lo cual, se utilizó distintas

variedades de métodos. De los datos obtenidos, la información más relevante tuvo que ser marcada por medio de una serie de códigos, ordenados en contextos similares con el objetivo de hacerlo más manipulable. Tomándose en cuenta estos argumentos, se realizó la división de categorías, el mismo, que constituyo la base para la elaboración de teorías o la hipótesis inversa, el mismo, que contradice el método tradicional de investigación, en el cual, el investigador iniciaba por el marco teórico (Monje, 2011).

Consecuentemente, refiriendo a estos tipos de investigación, los datos recopilados se realizaron de la forma más viable, garantizando con ello, que sea veraz y exacta, la cual, permita construir un umbral relacionado al conocimiento ya existente y permita una ampliación de la misma. Respecto al nivel del presente trabajo, se tomó en cuenta uno de tipo descriptivo: conforme lo desarrollado por Babbie (2013), quien afirmo, que en la realización de estos trabajos es más beneficioso aplicar un modelo descriptivo que caracterice un modelo de estudio; y así, se permita una identificación de las variables o al menos sus características con mayor relevancia, las mismas, que determinaron el problema actual.

Con relación al diseño, se consideró lo estudiado por Hernández, Fernández & Baptista (2014), quien afirma que estos tipos de estudios corresponden a un modelo descriptivo; pues, a través de los mismos solo se aplica la observación, además de la descripción del comportamiento del individuo, de otro lado, la recabación de datos se produjo en un mismo instante.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categorías:

Categoría 1: Derecho a la libertad de expresión

Subcategorías: Límites, ejercicio del derecho, el núcleo duro del derecho, colisión.

Categoría 2: Derecho a la intimidad de los funcionarios públicos

Subcategorías: Límites, ejercicio del derecho, el núcleo duro del derecho, colisión.

3.2.2. Matriz de categorización

La elaboración del presente cuadro de operacionalización se encuentra anexado en el punto uno del presente informe.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio elegido y que corresponde para el presente proyecto de investigación es el proceso judicial, el cual, permita determinar los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

3.4. Participantes

Para aplicar el instrumento elaborado del investigador será necesario contar con 10 individuos, los mismos, deberán contar con características bien definidas vinculadas al presente trabajo de investigación como son: especialistas en derecho constitucional, derecho civil, especialistas judiciales y abogados.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas consideradas para el presente proyecto de investigación constituyeron en:

- **La entrevista:** técnica de gran importancia, elaborada por el investigador, ya que, a través de la cual, la población elegida responderá de acuerdo a sus conocimiento y experiencia profesional desarrollada.
- **Análisis documental:** técnica no menos importante, pues a través de los datos bibliográficos adquiridos de fuentes como libros, revistas, proyectos de investigación, entre otros se permitirá realizar un contraste sobre la información brindada por los expertos.

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos considerados para el presente proyecto de investigación constituyeron en:

- **Guía de entrevista:** documento de gran importancia, ya que contiene las preguntas diseñadas por el investigador y que serán respondidas por los individuos que participarán de la investigación de manera voluntaria.
- **Guía de análisis documental:** documento de mucha gran importancia, ya que contiene el resumen de todos los datos bibliográficos obtenidos, lo cual, permitirá según su orden establecido hacerla más manipulable a fin de poder analizarla de manera adecuada.

3.6. Procedimientos

El proceso de este trabajo de investigación dio inicio en el presente semestre académico del programa de pre grado de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, en el cual, el docente del curso de investigación incentivo a mi persona y todos mis compañeros a proponer un título de investigación, el mismo, que debería evidenciar, entre otras cosas, las dos variables de estudio, además de los elementos principales de investigación.

Una vez propuesto el título de investigación, el mismo, que debía estar acompañado por la aprobación del docente de procedió a recabar la información de la introducción, elaborar el planteamiento del problema, los objetivos e hipótesis de investigación, los mismos que fueron evaluados por el docente y se proceda a levantar las observaciones de manera oportuna.

Posteriormente se procedió a la elaboración del marco teórico, para lo cual, fue necesario hacer uso de los instrumentos de investigación y finalmente los resultados, los cuales, después de aplicar un análisis y desarrollo adecuado permitieron arribar a las conclusiones, las mismas, que provienes de los objetivos propuestos.

3.7. Rigor científico

Para el desarrollo del presente proyecto de investigación fue indispensable continuar con una estructura científica elaborada por la Universidad Privada Cesar Vallejo, con mayor rigor de la confiabilidad cualitativa, por tal motivo, se consideró necesario realizar una transcripción de toda la información obtenida y destinada para la realización del presente informe.

3.8. Métodos de análisis de datos

Para la realización del presente proyecto fue necesario utilizar un método deductivo, con la finalidad de dar inicio desde un dato general, y de esta forma expresar los resultados finales, constituyéndose indispensable la utilización de este método para el estudio y análisis de las diferentes aristas relacionadas con el planteamiento del problema; así también, el método inductivo, permitió garantizar un análisis de datos particular a fin de poder arribar a la conclusión general, lo cual significa, que se realizó la aplicación de un método con el objetivo de poder otorgar una definición de las variables de estudio derecho a la libertad de expresión y a la intimidad de los funcionarios públicos, sus definiciones, teorías y derecho comparado, posteriormente se realizó una selección para de manera posterior realizar una distribución por separado y así hacerla más manipulable para analizarlo.

3.9. Aspectos éticos

En el desarrollo del presente proyecto de investigación, se tomó en cuenta las siguientes pautas éticas:

- **Confidencialidad;** los datos obtenidos provenientes de los especialistas entrevistados y de las diferentes fuentes bibliográficas nacionales y del derecho comparado no será utilizado para ningún otro fin que el presente proyecto de investigación.
- **Consentimiento informado;** el objetivo del presente proyecto constituye en contar con la autorización de los especialistas participantes del presente proyecto de investigación.

- **Libre participación;** la finalidad es contar con la plena confianza de los participantes a fin de que puedan brindar sus apreciaciones y experiencias con la mayor libertad y en su contenido natural.
- **Anonimato en la investigación;** el mismo que ha sido considerado desde el inicio de la investigación con la finalidad de lograr obtener una información real.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Resultados

Para la elaboración del presente proyecto de investigación se procedió a aplicar un cuestionario de entrevista en los especialistas de derecho constitucional, derecho civil, especialistas judiciales y abogados.

Con la finalidad de dar cumplimiento con el primer objetivo específico; Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú; se realizó la elaboración de las siguientes tablas:

TABLA 1:

Opinión sobre el límite al ejercicio de la libertad de expresión.

PREGUNTA 1: SEGÚN SU EXPERIENCIA ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
El límite más trascendental y común al ejercicio de la libertad de expresión constituye: que la información sea de interés público y que el mismo se haya obtenido de manera lícita, sin transgredir ningún derecho de la persona a quien se expondrá a través de los medios de comunicación masiva.	Creo que el límite a la libertad de expresión es que, la información emitida sobre determinada persona no sea ajena a la que se ha producido en la realidad con el objetivo de ocasionar un escándalo masivo ocasionando en la misma persona infamia, calumnia o rechazo social.	El límite a la libertad de expresión se constituye en que, este no podrá ser utilizado para invadir el derecho a la intimidad de otras personas, ya que, este derecho no admitirá de ninguna manera determinada expresión que incite a la violencia hacia determinada persona o grupo de personas dentro de una sociedad.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>El límite al ejercicio de la libertad de expresión no se encuentra regulado de manera taxativa, sin embargo, por la máxima de la experiencia este límite se encuentra entorno a la verdad y la intimidad de la persona, ya que, nadie puede atribuir a otra persona hechos inexistentes o irreales.</p>	<p>Considero que el límite para el ejercicio a la libertad de expresión constituye en la no transgresión del derecho a la intimidad de terceras personas, lo cual, puede ser traducido en la no emisión de información falsa con la única finalidad de perjudicar la reputación de otro.</p>	<p>Las limitaciones para el ejercicio adecuado de la libertad de expresión establecidos por la doctrina y jurisprudencia se constituyen en que la información emitida debe ser de interés público, además que esta no afecte la reputación de otra persona. No hay regulación en determinada ley especial al respecto.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Aunque el sistema jurídico nacional no ha regulado el límite al derecho a la libertad de expresión, según la jurisprudencia nacional expedida por el Tribunal Constitucional la limitación al ejercicio de este derecho está en torno al interés público y que la misma no afecte la intimidad de otra persona.</p>	<p>No existen libertades, verdades o derechos absolutos, sin embargo, la limitación de la libertad expresión considero se encuentra en base al derecho a la integridad de la otra persona, a no ser acusada falsamente y a no manchar su reputación.</p>	<p>Creo que el derecho a la libertad de expresión conlleva a una responsabilidad que tiene como límite, la intimidad, la propia imagen y el honor de la otra persona, los cuales, al verse afectados acarrea una sanción jurídica.</p>
ENTREVISTADO 10		
<p>El límite a la libertad de expresión creo debe establecerse para cada caso concreto, y no se puede generalizar afirmaciones como: “no puedes revelar secretos sobre otras personas o no puedes afirmar hechos inexistentes” ya que, esta afirmación va a depender mucho de la importancia de la información revelada en cada caso concreto o de la aceptación o no de parte</p>		

de la persona que considere se ha lesionado su derecho, lo cual, deberá ser valorado por el juzgador.

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, los límites al ejercicio de la libertad de expresión se encuentran en la información emitida, la cual, no debe ser ajena a la realidad, no debe estar vinculada a la esfera privada de las personas y muchos menos debe estar dirigida al desprestigio de una persona o funcionario público; en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta lo desarrollado por De la Quadra (2021) quien afirmó que el primer límite para la libertad de expresión está constituido por una frase o expresión injuriosa o ultrajante de manera indubitable sin ningún vínculo con la idea u opinión expuesta, la cual, termina siendo innecesaria para exponerla. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos es necesario indicar que, los límites al ejercicio de la libertad de expresión se constituyen en la necesidad de generar un respeto por la esfera jurídica individual de las personas, que la información sea de interés público y que la misma, de ninguna manera deberá ser utilizada para desprestigiar el honor y la buena reputación de terceras personas; la libertad de expresión en nuestro país ha permitido garantizar el respecto a brindar, requerir y obtener información; sin embargo, el uso desmedido de este derecho ha permitido abrir las puertas a la injuria, calumnia y difamación de determinados autores políticos y funcionarios en nuestro país.

Fuente 1: Entrevista aplicada en especialistas

TABLA 2:

Opinión sobre los factores que colisionan entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

PREGUNTA 2: SEGÚN SU EXPERIENCIA ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE GENERAN COLISIÓN ENTRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL PERÚ? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Los factores que generan colisión considero corresponden a la falta de regulación jurídica dentro del ordenamiento jurídico nacional a los medios de comunicación sobre el adecuado control de la información emitida de forma masiva.	El factor que mayor preponderancia tiene para generar colisión entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios público es el constante ataque de parte de los medios a la vida privada de los funcionarios.	Considero que el intento por descubrir la corrupción de los medios hace que se origine uno de los factores de colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Creo que los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se constituyen en la falta de control jurídico legal a la emisión de información y el insuficiente	Existen muchos factores que generan colisión entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, entre los cuales se encuentran, las diferencias políticas, intereses económicos, interés personal. Así también, podemos hablar de la actuación	Considero que los factores a tener en cuenta ante una colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos es la diferencia política y el interés económico, aunque últimamente se puede observar una clara distinción de razas, lo cual, merece una

profesionalismo periodístico.	ineficiente de los operadores de justicia.	urgente actuación por parte del Estado.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Es muy difícil determinar cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos, ya que, según la máxima de la experiencia estos deberán ser determinados en cada caso concreto y desarrollado a nivel jurisprudencial.	Considero que la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos se presenta principalmente por la búsqueda obsesiva de información de algunos periodistas, quienes solo buscan tener mayor rating sin medir las consecuencias de sus actos.	La colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos se da mayormente por la misma falta de ética profesional y valores de los mismos periodistas, así mismo de los funcionarios quienes con su actuar generan que la prensa se ensañe con ellos.
ENTREVISTADO 10		
Los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, corresponden primero: a las diferencias políticas de los distintos grupos partidarios y segundo los intereses económicos de parte de los medios de comunicación masiva o los dueños de los mismos, quienes buscan desprestigiar de alguna u otra manera a los políticos, sin tomar en cuenta los derechos fundamentales vulnerados.		

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, se encuentran en un interés personal por diferencias políticas y económicas; disfrazadas en la búsqueda obsesiva de los actos de corrupción realizados por algunos funcionarios; en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta lo

desarrollado por Palomares (2017) quien afirmó que, el ejercicio abusivo e ilícito de la libertad de expresión está directamente vinculado con la obtención de información privada, esto con la intención de difundirla de forma masiva y pública sin ningún tipo de consentimiento. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos es necesario indicar que, los factores que generan colisión entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad se centra en la búsqueda de hacer prevalecer el derecho al honor, la buena reputación y la intimidad misma; ya que, con la libertad de expresión en nuestro país se busca tener a la población informada, a la vez contar con su participación activa en las acciones tomadas en las diferentes instituciones públicas; sin embargo, el interés personal individual y colectivo ha generado la continua vulneración de derechos creando con ello, factores necesarios de ser regulados por el Estado.

Fuente 2: Entrevista aplicada en especialistas

TABLA 3:

Opinión sobre criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión.

PREGUNTA 3: SEGÚN SU EXPERIENCIA ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS JURÍDICOS QUE DETERMINAN EL LÍMITE DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CON RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL PERÚ? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión para con los funcionarios públicos en el Perú, se encuentran regulados en el artículo 2° inciso 7 de la Constitución Política del Perú, el cual, establece que, toda persona tiene derecho a que se respete su intimidad.	Los criterios jurídicos que determinan los límites de la libertad de expresión pueden ser ubicados en la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado peruano es parte, entre estos tenemos, el respeto a la intimidad personal y familiar de cualquier persona dentro de una comunidad.	Los criterios jurídicos que determinan el límite del derecho a la libertad de expresión han sido desarrollados por la jurisprudencia, los cuales, establecen que la información transmitida debe tener un contenido de interés público o general y, que este contenido no debe afectar la esfera jurídica personal de una persona.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Los límites de la libertad de expresión se encuentran claramente definidos en la Constitución Política, el cual, establece un irrestricto respeto al derecho de la intimidad de las personas, por lo que, al encontrarse ambos	El límite del Derecho a la Libertad de Expresión ha sido desarrollado claramente por la doctrina y jurisprudencia, en donde, se ha establecido que al encontrarse tanto el derecho a la libertad de	Los criterios jurídicos que determinan el límite del derecho a la libertad de expresión en su calidad de derecho Constitucional, se encuentran establecidos en la misma Carta Magna, la cual, regula el derecho a la intimidad de toda persona, lo que,

derechos en el mismo rango de protección constitucional es de obligatorio cumplimiento para los medios de comunicación en general.	expresión como el derecho a la intimidad en un rango de derechos subjetivos regulado por la Constitución, su vulneración deberá ser declarada inconstitucional.	significa la protección adecuada de la información privada o personal y la de su familia, y que el mismo, sea garantía pública.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión han sido desarrollados ampliamente por la jurisprudencia siendo los más relevantes que la información emitida debe ser de interés general y que la misma no afecte la intimidad personal de terceras personas.	La Constitución Política se ha encargado de individualizar los derechos dentro de su artículo segundo, por lo que considero que el Derecho a la Libertad de Expresión encuentra un criterio jurídico limitativo para su pleno ejercicio en el mismo artículo del cuerpo normativo precitado, lo cual, ha sido también, fortalecido por la jurisprudencia nacional e internacional.	Los criterios jurídicos que determinan el límite a la libertad de expresión han sido desarrollados tanto en la Constitución, en la doctrina y la jurisprudencia, los mismos que se apoyan en los tratados internacionales, los mismos, que de manera general han establecido que la información emitida deberá ser de interés general y que la misma no afecte los derechos individuales de la persona humana.
ENTREVISTADO 10		
Los criterios jurídicos que determinan el límite del Derecho a la Libertad de Expresión han sido desarrollados por la doctrina y jurisprudencia, los cuales, han determinado la necesidad de garantizar el derecho de reserva a la confidencialidad, el Derecho a la Intimidad y el respeto a la vida privada; realizar lo contrario acarrearía una sanción económica penal y hasta restrictiva de la libertad en los casos de mayor gravedad.		

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión en los funcionarios públicos en el Perú se encuentran en la regulación jurídica constitucional del derecho fundamental a la intimidad; en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta lo desarrollado por Gamboa (2019) quien afirmó que, la Carta Magna garantiza la libertad de expresar y difundir el pensamiento de un sujeto de derecho, aunque ha establecido un límite, el cual, consiste en que la información divulgada debe contar con las características de imparcial y veraz, en la cual, no se permita intervenir de manera desautorizada el ámbito íntimo de un sujeto de derecho. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos, resulta necesario indicar que, el criterio jurídico que determina el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos se constituye en el derecho a la intimidad de una persona o sujeto de derecho; el límite a la libertad de expresión regulado en la Constitución constituye una garantía subjetiva de derecho, sin embargo, aunque esta garantía se encuentre vigente, no garantiza la adecuada protección a la intimidad del sujeto de derecho, ello mientras no existe una norma legal especial y procesal que apoye a la norma constitucional.

Fuente 3: Entrevista aplicada en especialistas

INTERPRETACIÓN GENERAL: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado sobre los límites al ejercicio de la libertad de expresión, es importante indicar que, los límites al ejercicio de la libertad de expresión se constituyen en la necesidad de generar un respeto por la esfera jurídica individual de las personas, que la información sea de interés público y que la misma, de ninguna manera deberá ser utilizada para desprestigiar el honor y la buena reputación de terceras personas; de la misma forma, los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, es importante indicar que, los mismos se han centrado en la búsqueda de hacer prevalecer el derecho al honor, la buena reputación y la intimidad misma; de otro lado, los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú, se debe indicar que, el mismo, se constituye en el derecho a la intimidad de una persona o sujeto de derecho;

en tal sentido es importante tener en cuenta lo desarrollado por Escaño (2021) quien afirmó que, si bien es necesario establecer restricciones a la libertad de expresión, las mismas, solo deberán ser impuestas sobre ciertos fines legítimos y ser manifiestamente necesarias, en otras palabras, deberán constituir una medida menos intrusiva que logre alcanzar el fin perseguido, además que deberán ser proporcionales. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos, resulta necesario indicar que, el límite al ejercicio a la libertad de expresión se ha establecido en la norma jurídica constitucional con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la intimidad del sujeto de derecho. Con la libertad de expresión regulada en la Constitución de 1993 se buscó tener informada a la ciudadanía sobre distintos temas sociales y políticos, aunque de interés general, sin embargo, lo único que se ha conseguido a la actualidad es que, los medios de comunicación solo sirvan como un límite a la democracia.

Con respecto al segundo objetivo específico; Analizar de qué manera se vulnera el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú. Se realizó la elaboración de las siguientes tablas:

TABLA 4:

Opinión sobre la materialización de la vulneración del Derecho a la Intimidad.

PREGUNTA 4: SEGÚN SU EXPERIENCIA ¿CÓMO SE MATERIALIZA LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL PERÚ? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La vulneración del Derecho a la Intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se ha materializado a través de los programas televisivos y radiales, quienes con la excusa de brindar información sobre su actuar en la administración pública afectan de manera constante su actuación personal y privada, aprovechándose de la ineficiente y frágil estructura jurisdiccional existente en nuestro país.	El Derecho a la Intimidad de los funcionarios públicos se ve vulnerado por la misma actitud periodística, la cual, emite información personal de los funcionarios públicos, la cual, en su mayoría de casos resulta ser falsa o manipulada, ello por la misma falta de contraste o pruebas que demuestren la veracidad de los mismos.	La materialización de la vulneración del Derecho a la Intimidad se produce a través de los programas televisivos, radiales y periódicos, los cuales, con la finalidad de desacreditar a los funcionarios públicos del país por alguna diferencia política o económica publican información de su esfera personal y familiar sin tomar en cuenta los efectos que resulten de esta actitud.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La vulneración del Derecho a la Intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se materializa cuando se	La vulneración del Derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se materializa con la	La materialización de la vulneración del Derecho a la Intimidad de los funcionarios públicos se realiza con la

<p>emite una información sin ningún criterio profesional de su esfera personal o privada de manera masiva y sin considerar el daño personal que esto pueda ocasionar, dejando de lado el profesionalismo periodístico.</p>	<p>transmisión masiva de información directamente relacionada con su vida privada o la de sus familiares con la única finalidad de perjudicar su honor y reputación, hecho que está totalmente sancionado por la legislación penal y constitucional.</p>	<p>transmisión masiva de información que no está relacionada con la función o cargo que desempeñe, si no, por el contrario, con su vida personal, lo cual, tiene como objetivo desacreditar la honorabilidad de la persona expuesta al público televidente.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>La vulneración del Derecho a la Intimidad se materializa a través de la emisión de información privada del funcionario público, a través de la cual, se transmite información en un primer momento falsa y segundo de la esfera privada de la persona, con el objetivo de desacreditarla y hacerla quedar mal ante la sociedad.</p>	<p>La materialización de la vulneración del Derecho a la intimidad se da con la emisión de información privada del funcionario público, sobre hechos que no tienen ninguna relación con sus funciones que desempeña, así también, no corresponde a un interés público, ya que, la misma es de total interés privado.</p>	<p>Con la emisión masiva de información privada de cualquier ciudadano se materializa en la vulneración del Derecho a la Intimidad, pero además esta información también debe cumplir el requisito de que ha ocasionado un daño al honor y buena reputación de la misma.</p>
ENTREVISTADO 10		
<p>Para poder afirmar que se ha realizado una clara vulneración del Derecho a la Intimidad, primero se debe haber corroborado que se ha transmitido información de la esfera privada de una tercera persona por cualquier medio de comunicación o forma de transmisión masiva de datos, y que la misma debe haber sido realizada con la finalidad de desacreditar a la persona sobre quien se realizado los cuestionamientos o que no teniendo esa intención, existió una lesión a su derecho fundamental protegido constitucionalmente y la cual es pasible de ser protegida por el Estado a través de los diferentes órganos jurisdiccionales.</p>		

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, la materialización de la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se da a través de la emisión televisiva y radial de información que afecta la esfera jurídica privada de los mismos funcionarios; en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta lo desarrollado por Rojas (2017) quien afirmó que, la materialización de la vulneración del derecho a la intimidad se produce por el mismo avance tecnológico en informático, producto de un esquema regulatorio ineficaz que no produce resultados satisfactorios en su acción de supervisión, control y fiscalización sobre la información privada e íntima divulgada con la excusa de la libertad de expresión. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos es indispensable señalar que, la materialización a la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se da a través de la emisión de forma masiva de información privada de los mismos funcionarios, la cual, mayormente se hace con el objetivo de dañar la reputación y el honor de las personas; la intimidad en nuestro país es un derecho fundamental reconocido en la Constitución de 1993, sin embargo, a pesar de su protección constitucional esta se ha visto afectada por el mismo goce y disfrute de otros derechos como es el derecho a la libertad de expresión.

Fuente 4: Entrevista aplicada en especialistas

TABLA 5:

Opinión sobre una modificación a la regulación jurídica del Derecho a la Intimidad.

PREGUNTA 5: SEGÚN SU EXPERIENCIA ¿CONSIDERA NECESARIO PROPONER UNA MODIFICACIÓN DE LA NORMA PENAL SOBRE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, ya que la norma penal regulada en nuestra legislación contiene una pena muy frágil, lo que ocasiona que el periodismo aprovechándose de su alto poder económico eluda la Ley y continúe perjudicando el honor de muchos funcionarios públicos, quienes al ver esta situación optan por no continuar un proceso legal contra quien lo ha difamado.	Si, ya que, si bien el proceso está claramente definido en la norma penal, la pena es muy frágil, permitiendo que las personas que se dedican a mancillar la reputación de otros continúen dirigiendo un medio de comunicación impunemente, dejando en evidencia la anomia normativa existente para este tipo de casos como es la difamación y calumnia.	No, ya que la pena y el proceso se encuentra bien establecido en la Ley Penal. Por tanto, mi opinión respecto a la inadecuada sanción en los casos de difamación y calumnia no es un problema de anomia, si no, por el contrario, es un error discrecional del juez que valora cada caso concreto, permitiendo con ello, que los ataques a los funcionarios públicos continúen.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, pues la regulación jurídica penal ha tomado en cuenta la injuria, calumnia y difamación, sin embargo, en el tipo penal de los dispositivos jurídicos existe una sanciona	No, ya que, la norma penal contribuye con la protección del Derecho a la Intimidad de las personas de conformidad con la Constitución y las normas internacionales,	Si, ya que el Código Penal establece penas que no son coherentes con el daño ocasionado, y se debe tener en cuenta que el Perú tiene jueces legalistas, lo que significa que solo aplican la Ley incluso cuando

<p>penal muy frágil, que ocasiona no existe temor alguno o remordimiento en el periodismo nacional, para infringirlo de manera reiterativa, ya que tienen conocimiento de que la mayor parte de sanciones se da por un tema pecuniario.</p>	<p>además en los procesos también se considera la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, lo cual, es muy necesario para fundamentar adecuadamente las resoluciones decisorias, todo ello, de conformidad con las normas procesales pre establecidas.</p>	<p>haya prueba suficiente de que el daño ocasionado por la vulneración del derecho es de mayor gravedad a la sanción impuesta en la Ley.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Si, pues la norma penal no ha logrado cumplir con el objetivo de prevención, lo cual, se ha originado producto de la flexibilidad de la sanción penal que será impuesta, la cual, lamentablemente en la mayor parte de casos se constituye por un tema pecuniario, lo cual, hace que las personas que practican el trabajo informativo de periodismo no muestren preocupación por las consecuencias de sus actos.</p>	<p>Si, ya que, con la pena que se encuentra establecida en la norma penal no ha sido posible cumplir con su labor preventiva, esto en razón de que la sanción penal es muy flexible, lo que genera que no haya mayor preocupación al momento de transmitir información privada de terceras personas a través de los medios de comunicación televisivos y radiales.</p>	<p>Si, ya que, con la pena establecida en el Código Penal, no se ha podido prevenir la comisión del hecho, y menos aún ha sido posible resarcir de la manera más correcta el daño ocasionado al honor y la buena reputación de la víctima de difamación y calumnia, como es en el presente caso de los funcionarios públicos.</p>
ENTREVISTADO 10		
<p>No, pues los errores que se pudieran haber cometido en la Ley penal han sido suplidos por la jurisprudencia, ya sea de la Corte Suprema o del Tribunal Constitucional, además la pena está en total coherencia con el hecho cometido, por tanto, no podemos hablar que sea una necesidad urgente someter a modificación alguna del Código Penal. Sin embargo, si</p>		

puedo afirmar que los errores voluntarios o involuntarios al momento de resolver los procesos está bajo la responsabilidad de los magistrados, quienes en muchas oportunidades han ocasionado una doble re victimización.

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, la modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad es necesaria, ya que, la misma no garantiza su adecuada protección, esto al contener penas muy frágiles, los cuales, solo buscan una retribución económica o pecuniaria asignándole un valor económico al honor y la buena reputación; en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta lo desarrollado por Muñoz (2018) quien afirmo que, existe una gran deficiencia en el Código Penal referente a los artículos encargados de proteger el derecho a la intimidad, y más aún cuando se trata de claras afectaciones del derecho a través de las redes sociales, ya que, estas últimas aún no han sido claramente reguladas en nuestro ordenamiento jurídico nacional. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos, es necesario indicar que, si existe una clara necesidad de modificar los artículos del Código Penal referente al derecho a la intimidad, esto en virtud de que no permite prevenir de manera adecuada la materialización de este delito y menos aún permite una pena eficaz; la modificación al Código Penal en los artículos que regulan la protección del derecho a la intimidad es una necesidad real y urgente, ya que, los medios de comunicación nacional conocen de su aplicación y la pena, la cual, consideran fácil de evadir, por lo que, no se limitan en la emisión de información falsa y perturbadora para la sociedad.

Fuente 5: Entrevista aplicada en especialistas

TABLA 6:

Opinión sobre la eficiencia del proceso judicial.

PREGUNTA 6: SEGÚN SU OPINIÓN ¿LOS PROCESOS JUDICIALES POR VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD SON EFICIENTES? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No, ya que, si bien existen plazos pre establecidos en el proceso penal, estos no son cumplidos; y, por tanto, la demora ocasiona que la vulneración al derecho a la intimidad continúe de forma osada afectando de una forma irreparable el derecho al honor y por tanto la reputación de las personas.	No, ya que, en los procesos judiciales no se busca alcanzar la verdad de los hechos, sino, cumplir un mero formalismo establecido en el Código Procesal, con la finalidad de evitar una sanción jurisdiccional, lo cual, ocasiona que el daño ocasionado no sea resarcido de manera adecuada, lo cual, se espera del proceso.	Si, ya que, en el proceso penal se busca la igualdad para las partes, ambos están en las mismas condiciones y el mismo es dirigido por un juez imparcial, que lo único que busca es brindar justicia para las partes involucradas a través de una sentencia penal decisoria que será expedida al finalizar el debate judicial.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Pienso que el proceso judicial si es eficiente, ya que, el mismo es desarrollado de conformidad con las normas procesales vigentes y con irrestricto respeto de los principios y derechos fundamentales, de lo cual, da garantía un juez imparcial que actúa en	Pienso que el proceso judicial no es eficiente, sobre todo en los procesos por vulneración al Derecho de la Intimidad, esto en razón por la flexibilización de la pena impuesta y los plazos interminables, los mismos que ocasionan una re victimización en la victima.	Si, ya que en el proceso judicial se brindan todas las garantías procesales como son la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso, entre otros, principios que generan la adecuada protección y posterior reivindicación del derecho vulnerado, buscando para ello la reparación más adecuada para la

representación del Estado.		persona que haya resultado perjudicada.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
No considero que exista eficiencia en los procesos judiciales y sobre todo en los procesos penales, los cuales, son realizados con total desconocimiento de los plazos y sin una comunicación activa sobre los actos procesales realizados, hecho que se busca sean subsanados con una formalidad en la notificación.	No existe una protección adecuada hacia un derecho vulnerado en los procesos judiciales, donde, en vez de buscar resarcir el daño ocasionado se produce la re victimización de la persona agraviada, esto con respecto al tiempo transcurrido, a la inadecuada reparación y la falta de criterios y capacidad para dar solución cada caso concreto.	Considero que, si es eficiente el proceso judicial, ya que a través del mismo se busca sancionar al responsable de un acto a todas luces inconstitucional, conforme a las normas procesales pre establecidas, las cuales, fueron creadas con arreglo a la Constitución y a los tratados internacionales.
ENTREVISTADO 10		
El proceso judicial respecto de la vulneración del Derecho a la Intimidad, no es eficiente en razón de que por el excesivo tiempo tomado por los jueces y especialistas se permite una continuación casi indefinida en la vulneración del honor y la buena reputación de las personas y en especial de los funcionarios públicos, quienes en los últimos años se han visto más perjudicados por estos actos.		

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, los procesos judiciales por vulneración al derecho a la intimidad, no son eficientes esto en virtud de que los plazos establecidos por el Código Procesal no se cumplen a cabalidad, generando con ello, una vulneración continuada del derecho a la intimidad; en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta la desarrollado por Mariños (2020) quien afirmó que, no es suficiente una reforma del sistema procesal, debe tenerse en consideración una reforma global en la que se incluya no solo el sistema normativo y procesal, sino también, debe incluirse el compromiso serio y coherente de quienes deben encargarse de crear la nueva realidad. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos es necesario indicar que, no existe

eficiencia en el proceso judicial que busca proteger el derecho a la intimidad, esto en razón de la falta operativa del factor humano, quien muchas veces no demuestra la capacidad necesaria para poder sobrellevar un proceso dentro de los plazos establecidos en el Código Procesal; el proceso judicial que busca garantizar la vigencia efectiva del derecho a la intimidad cuenta con los mecanismos necesarios para cumplir con su finalidad, sin embargo, aún existe la necesidad de capacitar al factor humano, pues muchas veces el error y respuesta tardía se encuentra bajo su responsabilidad.

Fuente 6: Entrevista aplicada en especialistas

INTERPRETACIÓN GENERAL: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado sobre la materialización de la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, es importante indicar que la materialización a la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se da a través de la emisión de forma masiva de información privada de los mismos funcionarios, la cual, mayormente se hace con el objetivo de dañar la reputación y el honor de las personas; de la misma forma, sobre considerar si es necesario la modificación de la norma penal respecto del derecho a la intimidad, si existe una clara necesidad de modificar los artículos del Código Penal referente al derecho a la intimidad, esto en virtud de que no permite prevenir de manera adecuada la materialización de este delito y menos aún permite una pena eficaz; de otro lado, la eficiencia de los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad, es importante indicar que, no existe eficiencia en el proceso judicial que busca proteger el derecho a la intimidad, esto en razón de la falta operativa del factor humano; en tal sentido, es importante tener en cuenta lo desarrollado por Sánchez (2020) afirma que, la vulneración del derecho a la intimidad se materializa a través de una acción por cualquier medio que tenga por finalidad perturbar la intimidad de un ciudadano o de su familia, así mismo, se materializa por medio de la forma indebida para obtención de los hechos, las cuales, pertenecen al ámbito privado de una persona. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos, resulta necesario indicar que, el derecho a la intimidad de los funcionarios público en el Perú se vulnera cuando

se publica o transmite información de su esfera privada o la de su familia con el único fin de afectar su honor y buena reputación; el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú representan un derecho reconocido en la Constitución de 1993, sin embargo, este se ha visto seriamente afectado en razón de que los medios de comunicación buscan exponerlos por cualquier medio o forma sin importan la afectación personal que se pueda producir.

Con respecto al tercer objetivo específico; Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú. Se realizó la elaboración de las siguientes tablas:

TABLA 7:

Opinión sobre los criterios jurídicos del Tribunal Constitucional.

PREGUNTA 7: SEGÚN SU EXPERIENCIA ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA RESOLVER UN CONFLICTO JURÍDICO SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Los Criterios más utilizados por el Tribunal Constitucional para dar solución al conflicto jurídico por vulneración del Derecho a la Intimidad es verificar si la información publicada es de interés general y que la misma no haya vulnerado la esfera jurídica privada de terceras personas.	Los criterios asumidos por el Tribunal Constitucional se encuentran en que, la información brindada no haya afectado la privacidad de la persona y que esta no haya sido emitida con la intención de causar un perjuicio.	El criterio jurídico asumido por el Tribunal Constitucional corresponde a que la información emitida no haya sido obtenida de forma ilícita y que la misma no afecte la esfera jurídica privada de la persona o sus familiares que haya resultado agraviada.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Uno de los límites propuestos por el Tribunal Constitucional está centrado en la exposición de información sin que esta contenga su propia argumentación,	Un criterio tomado por el Tribunal Constitucional estuvo centrado en que la información emitida por determinado medio de comunicación haya afectado los	El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido que la información emitida por los medios de comunicación debe ser de interés general, que

lo cual, es claro que al publicarla afectara derechos como la honra, la reputación, el honor, etc.	presupuestos indispensables que hacen viable la interrelación de las personas con la sociedad.	no afecte la intimidad de una persona y que la misma no tenga como fin afectar el honor y buena reputación.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Uno de los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional respecto de la vulneración del Derecho a la Intimidad corresponde a que exista ausencia de fundamentos objetivos e institucionales de la libertad de expresión en el contenido informativo distribuido.	El Tribunal Constitucional estableció que, la información emitida debe estar relacionada con el interés general o se trate de una persona pública necesaria de ser expuesta en los medios informativos.	Los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional en sentido amplio es que la información transmitida a través de los medios de comunicación debe estar de conformidad con los derechos fundamentales, de ser lo contrario la información transmitida sería inconstitucional.
ENTREVISTADO 10		
Uno de los más claros criterios asumidos por el Tribunal Constitucional para dar una adecuada solución al conflicto jurídico de la vulneración al Derecho de la Intimidad corresponde a que la intención de la emisión de la información no haya sido con la finalidad de ocasionar un perjuicio al honor y la buena reputación de la persona que resulto perjudicada.		

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad corresponden a que la información sea de interés general, no afecte la esfera privada de las personas y que la misma no se haya transmitido con la finalidad de causar daño al honor de la persona; en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta lo desarrollado por Espinoza (2021) quien afirmo que, la intimidad constituye una facultad que excluye y repele cualquier intento de ingresar hacia aquello que se desea permanezca lejos del alcance de los demás, en pocas palabras, busca controlar cualquier acto o hecho intimo que podrá ser objeto de conocimiento para terceras personas. Por lo que, al tenerse en

consideración los resultados obtenidos es indispensable señalar que, los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico respecto de la vulneración del derecho a la intimidad corresponden a que la información emitida sea de interés público, que no haya afectado la esfera jurídica privada de terceras personas y que la finalidad no sea ocasionar un daño al honor y la reputación de una persona y sus familiares; el Tribunal Constitucional en nuestro país representa el supremo interprete de la Constitución y por tanto es el veedor de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, aunque, por la misma diferencias políticas existentes en nuestro país y la corrupción imperante el Tribunal Constitucional ha sido duramente cuestionado a tal grado que ya no cuenta con la legitimidad social para resolver los casos que se presentan.

Fuente 7: Entrevista aplicada en especialistas

TABLA 8:

Opinión sobre la vulneración del derecho a la libertad de expresión.

PREGUNTA 8: SEGÚN SU EXPERIENCIA ¿LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No, pues cada derecho ha sido claramente determinado por la doctrina y jurisprudencia, lo cual, la protección de un derecho como es la intimidad no podría de ninguna manera significar una disminución para el derecho a la libertad de expresión.	Yo pienso que sí, ya que, con el intento de proteger el derecho a la intimidad en reiteradas oportunidades se ha buscado limitar la libertad de expresión y de información, sobre todo por aquellos funcionarios que buscan hacer negocios bajo la mesa o bajo la sombra de la ilegalidad.	No, ya que los límites del derecho a la libertad de expresión se encuentran delimitados desde la Constitución, la cual, establece ciertos criterios como la intimidad, derechos que se encuentran en el mismo rango constitucional y, por tanto, constituye una línea jurídica que delimita su ejercicio.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No, ya que, los medios de comunicación al momento de emitir su información deben pasarlos por los filtros más adecuados a fin de poder conocer si es una información de interés público o una información privada de interés solo para una persona o grupo de personas.	No, pues el Tribunal Constitucional ya ha dejado establecidas las pautas para que los medios de información masiva no incurran en error de vulnerar los derechos individuales de otras personas, sobre todo el derecho a la intimidad.	No, ya que, la doctrina nacional y comparada ha dejado un amplio desarrollo teórico en el cual se puede conocer de manera detallada que actos y publicaciones pueden terminar refiriendo una clara vulneración del derecho a la intimidad y, por tanto, ser pasible de sanción.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Considero que no, porque la libertad de expresión es un derecho que puede hacerse cumplir a través de los diferentes mecanismos jurídicos dispuesto por la Constitución al igual que el derecho a la intimidad, y que, en virtud del principio de tutela judicial efectiva será atendido en los diferentes órganos jurisdiccionales.</p>	<p>Si, pues a pesar de que tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a la intimidad se encuentran regulados en la Constitución, existen personas que buscan disminuir la libertad de expresión con la finalidad de ocultar su actuar delictivo o negligente, lo cual, muchas veces es avalado dolosamente.</p>	<p>No, ya que dos derechos fundamentales como son la libertad de expresión y el derecho a la intimidad se complementan en virtud del respeto de dos derechos de carácter constitucional por ser ambos de naturaleza fundamental para el desarrollo social.</p>
ENTREVISTADO 10		
<p>Si, ya que muchas autoridades se ocultan bajo el manto del derecho a la intimidad con la finalidad de que sus delitos contra la administración pública no sean perseguibles, más aún cuando los medios de comunicación hacen público los actos de corrupción sobre los que se encuentra participando.</p>		

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, no se vulnera el derecho a la libertad de expresión con la adecuada protección del derecho a la intimidad, esto en razón de que el derecho a la intimidad de ninguna manera representa una disminución para el derecho a la libertad de expresión; en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta lo desarrollado por Macho y Alberdi (2018) quienes afirmaron que, la libertad de expresión no constituye un derecho ilimitado, ya que, su límite ha sido establecido por la misma norma constitucional, la cual, es precisamente otro derecho como es el derecho a la intimidad. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos es necesario indicar que, el derecho a la intimidad no vulnera de ninguna manera el derecho a la libertad de expresión ya que cada uno de los derechos reconocidos en la Constitución se auto delimitan por si solos, de conformidad con el irrestricto respeto de los derechos fundamentales; la limitación a los derechos constitucionales como son el de la libertad de expresión y el derecho a la intimidad se produce por su misma naturaleza de derecho humano reconocido en la Constitución de 1993, sin

embargo, la sociedad busca constantemente tergiversar su significado, afirmando que la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión o viceversa.

Fuente 8: Entrevista aplicada en especialistas

TABLA 9:

Opinión sobre los factores que deben aplicarse para delimitar los derechos de la libertad de expresión y la intimidad.

PREGUNTA 9: SEGÚN SU OPINIÓN ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE DEBEN APLICARSE PARA DETERMINAR UN LÍMITE ENTRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD? EXPLIQUE SU RESPUESTA.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Estos factores deberían ser:</p> <p>Que, la información transmitida sobre los funcionarios públicos deberá estar directamente vinculada con su labor desempeñada.</p> <p>Que la noticia no deberá involucrar de ninguna manera a determinado miembro de su familia, salvo que haya participado de la actitud realizada por el funcionario y esta participación se haya demostrado a través del Ministerio Público o Poder Judicial.</p>	<p>Los factores que deberán aplicarse para determinar un adecuado límite entre ambos derechos son:</p> <p>Que, la información emitida necesariamente deberá pasar por un filtro, el cual, restrinja información privada sobre terceras personas.</p> <p>Que, la información televisiva y radial debe contar con la acreditación suficiente y necesaria, más no basada en presunciones que en la mayor parte de ocasiones termina siendo lo contrario.</p>	<p>Creo que los factores a ser tomados en cuenta son:</p> <p>Que, la información emitida deba ser específicamente sobre un interés público y que la misma no deberá estar vinculado con el entorno privado de las personas que serán expuestas al público.</p> <p>Así también, esta información debe ser supervisada por un organismo público independiente.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Los factores que considero deben aplicarse para</p>	<p>Debe considerarse como un factor indispensable que la</p>	<p>El límite que considera debe aplicarse como requisito indispensable</p>

<p>determinar el límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad corresponden a: un adecuado control de la información emitida por un organismo independiente, en el que se encuentre representantes del Estado, de la prensa y la sociedad civil misma.</p>	<p>información transmitida no este por ningún motivo vinculada a la esfera privada de las personas, garantizando con ello, su derecho fundamental a la intimidad reconocido en la Constitución y los tratados internacionales.</p>	<p>para una protección adecuada del derecho a la intimidad y el derecho a la libertad de expresión es una regulación jurídica legal que regule la utilización inapropiada de información privada de las personas y de manera especial de los funcionarios públicos.</p>
<p>ENTREVISTADO 7</p>	<p>ENTREVISTADO 8</p>	<p>ENTREVISTADO 9</p>
<p>Solo existe un medio para un adecuado control del límite de la libertad de expresión y el derecho a la intimidad y corresponde al adecuado control jurisdiccional de los medios de comunicación.</p>	<p>Las limitaciones entre los derechos fundamentales a la libertad de expresión y la intimidad deben claramente establecidas por Ley, ya que de otra forma los distintos medios de comunicación continuaran emitiendo información privada que resulta ser ofensiva para determinadas personas.</p>	<p>La estrategia para un adecuado control de la información transmitida a través de los medios de comunicación deberá provenir desde una regulación jurídica penal.</p>
<p>ENTREVISTADO 10</p>		
<p>Los factores a aplicarse para una correcta delimitación de los derechos a la libertad y la intimidad son que, existe una regulación jurídica adecuada sobre el control jurídico de la prensa radial, televisiva y escrita. Además de ello, un organismo independiente que se encargue de realizar ese control, con la finalidad de que los medios de comunicación no busquen esquivar las normas.</p>		

INTERPRETACIÓN: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado que, la mayor parte de entrevistados afirmaron que, los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad son que exista un adecuado control jurisdiccional y que la información no se base solo en presunciones, en tal sentido, cabe la necesidad de tomar en cuenta lo desarrollado por Widdecombe (2019) quien afirmó que, la limitación es necesaria para preservar la libertad de expresión, aunque la coloca en igualdad de condiciones. Las personas que apoyan una libertad de expresión sin reglas han olvidado que con ello generan un silencio de parte de las minorías dentro de un Estado, al igual que se genera un descredito social ocasionado por racistas, homófobos o sexistas. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos es necesario indicar que, los factores que deben aplicarse para generar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad constituyen en factores normativos regulados por la propia Carta Magna; el límite a la libertad de expresión representa el claro respeto por el derecho a la intimidad; aunque en la realidad este no sea tomado en cuenta por los medios de comunicación masiva.

Fuente 9: Entrevista aplicada en especialistas

TABLA 10:

De la regulación jurídica de la libertad de expresión y el derecho a la intimidad en el derecho nacional y comparado

LEGISLACIÓN COMPARADA	PERÚ	CHILE	ARGENTINA	ESPAÑA
NORMA	Constitución Política del Perú de 1993	Constitución Política de Chile de 1980	Constitución de la Nación de Argentina	Constitución Española
SITUACIÓN JURÍDICA	Ley aprobada por el Congreso Constituyente Democrático	Ley aprobada por el Congreso General Constituyente	Ley aprobada por la Asamblea Constituyente	Ley aprobada por las Cortes Generales en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado
FECHA	Promulgación: 29.12.1993 Publicación: 30.12.1993 Vigencia: 31.12.1993	Aprobación: 08.08.1980 En vigor: 11.03.1981	Aprobación: 01.05.1853	Creación: 31.10.1978 Ratificada: 06.12.1978
DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	Artículo 2° inciso 4: Establece que, toda persona tiene derecho a la libertad de información, expresión, opinión y difusión del pensamiento por medio de la palabra oral, escrita o imagen, a través de cualquier	Artículo 19° inciso 12: Establece que, la Constitución garantiza que todos los ciudadanos tienen la libertad de emitir su opinión, así como la de informar sin censura previa.	Artículo 32°: Establece que, no se podrá dictar leyes que estén dirigidas a restringir la libertad de imprenta.	Artículo 20°: Establece que, se reconoce los derechos a expresar y difundir de forma libre el pensamiento, ideas y opiniones a través del uso de la palabra.

	medio de comunicación social.			
DERECHO A LA INTIMIDAD	Artículo 2° inciso 7: Establece que, toda persona tiene el derecho al honor y buena reputación, así como, la intimidad personal y familiar.	Artículo 32°: Establece que, no se podrá dictar leyes que estén dirigidas a restringir la libertad de imprenta.	Artículo 19°: Establece que, la acción privada del hombre que no afecte al orden público y la moral están reservadas solo a Dios y exentas de autoridad jurídica.	Artículo 18°: Establece que, se garantiza el derecho al honor, así como, a la intimidad personal y familiar, además de la propia imagen.
INTERPRETACIÓN: Con referencia a la guía de análisis documental se observa que, los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos se ubica en la misma Constitución del Perú de 1993, tal y como se ha desarrollado, ya que dentro de su artículo segundo ha considerado como derechos fundamentales tanto a la libertad de expresión como el derecho a la intimidad, generándose con ello un límite tácito entre ambos derechos; de igual forma, se puede observar lo mismo en la Constitución de Chile de 1980 en donde a pesar que no se puede observar una regulación expresa sobre los derechos estudiados, si existe una regulación tacita sobre los mismos, los cuales, son complementados con las normas de carácter internacional de conformidad con los tratados realizados por el país; con respecto a la Constitución de Argentina de 1853 en donde a través de sus líneas claramente se puede observar el intento por proteger la libertad de expresión y el derecho a la intimidad; y, para la Constitución española de 1978 en la cual se observó una regulación similar a la acogida por el Estado peruano, pues a través de sus líneas regulatorias establece el reconocimiento expreso de la libertad de expresión y garantiza el derecho a la intimidad. Con relación a los resultados obtenidos a través de la guía se consideró muy importante señalar que, los lineamientos para evitar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad han sido establecidos en la misma Carta Magna, sobre los cuales, se deberá complementar por lo desarrollado en la doctrina y jurisprudencia; el no realizar un análisis adecuado sobre las limitaciones constitucionales existentes, puede generar una continuidad del daño a la intimidad de la persona.				

Fuente 10: *Elaboración propia*

INTERPRETACIÓN GENERAL: De las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado sobre los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad, es importante indicar que, los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico respecto de la vulneración del derecho a la intimidad corresponden a que la información emitida sea de interés público, que no haya afectado la esfera jurídica privada de terceras personas y que la finalidad no sea ocasionar un daño al honor y la reputación de una persona y sus familiares; de la misma forma, sobre la adecuada protección del derecho a la intimidad, es importante indicar que, el derecho a la intimidad no vulnera de ninguna manera el derecho a la libertad de expresión ya que cada uno de los derechos reconocidos en la Constitución se auto delimitan por si solos, de conformidad con el irrestricto respeto de los derechos fundamentales; de otro lado, con respecto a los factores que deben aplicarse para determinar el límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, es importante indicar que, los factores que deben aplicarse para generar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad constituyen en factores normativos regulados por la propia Carta Magna; de igual forma, con respecto a la regulación jurídica de la libertad de expresión y el derecho a la intimidad en el derecho nacional y comparado, es importante indicar que, los lineamientos para evitar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad han sido establecidos en la misma Carta Magna, sobre los cuales, se deberá complementar por lo desarrollado en la doctrina y jurisprudencia, es importante tener en cuenta lo desarrollado por Villaverde (2017) afirma que, para la necesidad de una intervención mínima, lo cual, significa tomar medidas limitativas de un derecho determinado, debe existir un fundamento y el mismo ser imprescriptible a fin de alcanzar el objetivo perseguido, esto en razón de que no deberá existir otro medio menos oneroso para alcanzarlo, pues las medidas restrictivas no solo deberán ser idóneas para limitar el derecho en virtud de su fundamento, si no también, se deberá elegir el medio menos gravoso. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos resulta necesario indicar que, los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de

expresión y el derecho a la intimidad corresponden a que la información publicada deberá ser de interés público, no deberá afectar la esfera jurídica privada de terceros y sus familiares.

Discusión

Con referencia al objetivo específico N° 1 en cual consiste en analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú, en lo relacionado con el análisis documentario y las entrevistas aplicadas en los especialistas se puede afirmar que, de las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado sobre los límites al ejercicio de la libertad de expresión, es importante indicar que, los límites al ejercicio de la libertad de expresión se constituyen en la necesidad de generar un respeto por la esfera jurídica individual de las personas, que la información sea de interés público y que la misma, de ninguna manera deberá ser utilizada para desprestigiar el honor y la buena reputación de terceras personas; de la misma forma, los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, es importante indicar que, los mismos se han centrado en la búsqueda de hacer prevalecer el derecho al honor, la buena reputación y la intimidad misma; de otro lado, los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú, se debe indicar que, el mismo, se constituye en el derecho a la intimidad de una persona o sujeto de derecho.

Lo desarrollado, se encuentra apoyado por lo desarrollado en los antecedentes, en donde, Nahabetián (2016), concluyó que, cada derecho cuenta con un límite propio o inherente que evidencia su diferenciación sobre otros derechos o libertades, por lo que, en un primer momento un conflicto pareciera inexistente en la medida que se haya permitido verificar una delimitación adecuada, a través del sentido común, por lo que cabría una correcta interpretación de parte del legislador. Con otra postura Escaño (2021) afirmó que, si bien es necesario establecer restricciones a la libertad de expresión, las mismas, solo deberán ser impuestas sobre ciertos fines legítimos y ser manifiestamente necesarias, en otras palabras, deberán constituir una medida menos intrusiva que logre alcanzar el fin perseguido, además que deberán ser proporcionales. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos, resulta necesario indicar que, el límite al ejercicio a la libertad de expresión se ha establecido en la norma jurídica

constitucional con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la intimidad del sujeto de derecho.

De lo descrito se puede señalar que, estoy de acuerdo con que, los límites al ejercicio de la libertad de expresión están claramente establecidos en la Constitución de 1993, ya que, es a través del artículo 2° de los derechos fundamentales donde provienen tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a la intimidad mismo, por tanto, existe una exigencia tácita a respetarse ambos derechos, y por ende una limitación a los mismos para no ser cuestionados ni transgredidos por determinadas personas.

Con referencia al objetivo específico N° 2 el cual consiste en analizar de qué manera se vulnera el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, en lo relacionado con el análisis documentario y las entrevistas aplicadas en los especialistas se pudo afirmar que, de las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado sobre la materialización de la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, es importante indicar que la materialización a la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se da a través de la emisión de forma masiva de información privada de los mismos funcionarios, la cual, mayormente se hace con el objetivo de dañar la reputación y el honor de las personas; de la misma forma, sobre considerar si es necesario la modificación de la norma penal respecto del derecho a la intimidad, si existe una clara necesidad de modificar los artículos del Código Penal referente al derecho a la intimidad, esto en virtud de que no permite prevenir de manera adecuada la materialización de este delito y menos aún permite una pena eficaz; de otro lado, la eficiencia de los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad, es importante indicar que, no existe eficiencia en el proceso judicial que busca proteger el derecho a la intimidad, esto en razón de la falta operativa del factor humano.

Lo desarrollado, se encuentra apoyado por lo desarrollado en los antecedentes, en donde, Sánchez (2020) afirma que, la vulneración del derecho a la intimidad se materializa a través de una acción por cualquier medio que tenga por finalidad perturbar la intimidad de un ciudadano o de su

familia, así mismo, se materializar por medio de la forma indebida para obtención de los hechos, las cuales, pertenecen al ámbito privado de una persona. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos, resulta necesario indicar que, el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se vulnera cuando se publica o transmite información de su esfera privada o la de su familia con el único fin de afectar su honor y buena reputación; el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú representan un derecho reconocido en la Constitución de 1993, sin embargo, este se ha visto seriamente afectado en razón de que los medios de comunicación buscan exponerlos por cualquier medio o forma sin importan la afectación personal que se pueda producir. Con otra postura Carbonell (2015) afirma que, existen dos tipos de amenazas a la intimidad personal, las mismas que, están referidas a la acción o intrusión de la esfera privada de una tercera persona sobre hechos o circunstancias relativas a la acción privada. Por tanto, se puede hablar sobre la invasión a una intimidad territorial, lo cual, puede ser entendido como algo confidencial.

De lo descrito se puede señalar que, estoy de acuerdo con que, la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos se materializa a través de la propagación de información a través de los medios de comunicación masiva respecto de su vida privada y la de sus familiares con la única finalidad de transgredir su reputación o hacer quedar mal a la persona en público por alguna diferencia social, política o económica.

Con referencia al objetivo específico N° 3 el cual consiste en determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, en lo relacionado con el análisis documentario y las entrevistas aplicadas en los participantes se pudo afirmar que, de las entrevistas aplicadas se obtuvo como resultado sobre los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad, es importante indicar que, los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico respecto de la vulneración del derecho a la intimidad corresponden a que la información emitida sea de interés público,

que no haya afectado la esfera jurídica privada de terceras personas y que la finalidad no sea ocasionar un daño al honor y la reputación de una persona y sus familiares; de la misma forma, sobre la adecuada protección del derecho a la intimidad, es importante indicar que, el derecho a la intimidad no vulnera de ninguna manera el derecho a la libertad de expresión ya que cada uno de los derechos reconocidos en la Constitución se auto delimitan por si solos, de conformidad con el irrestricto respeto de los derechos fundamentales; de otro lado, con respecto a los factores que deben aplicarse para determinar el límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, es importante indicar que, los factores que deben aplicarse para generar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad constituyen en factores normativos regulados por la propia Carta Magna.

La información obtenida se encuentra respaldada por el análisis documentario (ver tabla 10 de la guía de análisis documentario) donde se entendió que, los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos se ubica en la misma Constitución del Perú de 1993, tal y como se ha desarrollado, ya que dentro de su artículo segundo ha considerado como derechos fundamentales tanto a la libertad de expresión como el derecho a la intimidad, generándose con ello un límite tácito entre ambos derechos; de igual forma, se puede observar lo mismo en la Constitución de Chile de 1980 en donde a pesar que no se puede observar una regulación expresa sobre los derechos estudiados, si existe una regulación tacita sobre los mismos, los cuales, son complementados con las normas de carácter internacional de conformidad con los tratados realizados por el país; con respecto a la Constitución de Argentina de 1853 en donde a través de sus líneas claramente se puede observar el intento por proteger la libertad de expresión y el derecho a la intimidad; y, para la Constitución española de 1978 en la cual se observó una regulación similar a la acogida por el Estado peruano, pues a través de sus líneas regulatorias establece el reconocimiento expreso de la libertad de expresión y garantiza el derecho a la intimidad.

Lo desarrollado, se encuentra apoyado por lo desarrollado en los antecedentes, en donde, Muñoz, Carrasco, Mendo y Romero (2017), afirmaron que, los lineamientos más adecuados para garantizar la protección del derecho a la intimidad son en primer lugar la rectificación de información, ya que, constituye una garantía de parte de los medios de comunicación para rectificar determinada información errada, al igual forma, de conformidad con el principio de equidad el otro lineamiento se centra en la censura de una forma relativa, ya que, como es conocido el presente, no constituye una garantía absoluta, la cual, exige responsabilidades en los casos de un ejercicio abusivo del derecho. Con otra postura Villaverde (2017) afirma que, para la necesidad de una intervención mínima, lo cual, significa tomar medidas limitativas de un derecho determinado, debe existir un fundamento y el mismo ser imprescriptible a fin de alcanzar el objetivo perseguido, esto en razón de que no deberá existir otro medio menos oneroso para alcanzarlo, pues las medidas restrictivas no solo deberán ser idóneas para limitar el derecho en virtud de su fundamento, si no también, se deberá elegir el medio menos gravoso. Por lo que, al tenerse en consideración los resultados obtenidos resulta necesario indicar que, los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad corresponden a que la información publicada deberá ser de interés público, no deberá afectar la esfera jurídica privada de terceros y sus familiares.

De lo descrito se puede señalar que, estoy de acuerdo con que, uno de los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad están en el adecuado control de la información emitida a través de los medios de comunicación masiva.

Con la presente discusión desarrollada se puede concluir que, se acepta la hipótesis planteada. Por tanto, los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú son: que la información versa sobre hechos de trascendencia pública.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, se encuentran vinculadas a las diferencias políticas de los distintos grupos partidarios y segundo los intereses económicos de parte de los medios de comunicación masiva o los dueños de los mismos, quienes buscan desprestigiar de alguna u otra manera a las personas, sin tomar en cuenta los derechos fundamentales vulnerados.

SEGUNDO: Los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú, provienen de una naturaleza legal, la cual, deberá estar arreglada a la Constitución, las normas de derecho internacional y la jurisprudencia, siendo los principales; que la información transmitida sea de interés público y que la misma no esté relacionada a la esfera jurídica privada de los funcionarios públicos.

TERCERO: La vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se da a través de la información emitida afectando su esfera privada de los funcionarios públicos, lo cual, es ocasionado por la misma falta de regulación jurídica, la misma que, lejos de prevenir y sancionar, permite emitir información privada de los funcionarios públicos sin un control jurisdiccional adecuado y con procesos judiciales que garantizan la revictimización de la persona lesionada, esto último, con el objetivo de poder acreditar el daño en el proceso judicial.

CUARTO: Los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se constituyen en que la información debe ser de interés público y que no afecten la esfera jurídica privada de los funcionarios públicos, criterios de que ninguna manera constituyen una limitación a la libertad de expresión, siendo necesario también el adecuado control de la información emitida.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: A los legisladores, regular una Ley que establezca de forma objetiva los límites del derecho a la libertad de expresión, la misma, que deberá estar centrada en la adecuada protección del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

SEGUNDO: A los magistrados, buscar en los procesos jurisdiccionales la protección del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en todo momento, a fin de evitar una doble victimización de los mismos.

TERCERO: A los funcionarios públicos, deslindar su vida privada y pública, ya que el mantenerlo unido constituye una excusa material para publicar su vida privada a través de los medios de comunicación.

CUARTO: A los medios de comunicación, trabajar con profesionalismo, publicando la verdad de los hechos, con temas que sean de interés público y que los mismos no afecten la esfera privada de los funcionarios públicos.

REFERENCIAS

- Barrantes R. (2014). Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto. San José, Costa Rica: EUNED.
- Bernal C., y Moya M., (2015). Libertad de expresión en el procedimiento penal. Bogotá - Colombia. p. 24.
- Clavero P. (2015). Tutela del derecho a la libertad de emitir opinión y de información en el ordenamiento jurídico. p. 26.
- Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2010. Serie C No. 151, párr. 91.
- De la Quadra A. (2021). Límites a la libertad de expresión, un análisis técnico – jurídico. <https://www.fieldfisher.com/es-es/locations/espana2/actualidad/limites-a-la-libertad-de-expresion-un-analisis-te>
- Espinoza J. (2018). El derecho de la intimidad y su garantía dentro de la legislación nacional. Lima – Perú. p. 77.
- García S. y Ganoza A. (2018). La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Quinta Edición. México D.F.
- Grández G. (2017). El derecho a la intimidad de las personas públicas y el conflicto con la libertad de expresión a través de los medios mediáticos. Lambayeque – Perú. p. 80.
- Hernández R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación (5° Ed.). México, D.F., México: McGraw Hill
- Herrera P. (2016). El derecho a la privacidad a través de los medios sociales en Chile. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid
- Hofer P. (2018). Factores de atribución por daños al honor, a la intimidad y a la propia imagen derivado de los medios masivos de comunicación. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca – España. p. 207.
- Huerta L., (2015). Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio. Lima – Perú. p. 320.
- Lozano J. (2010). Límites y controles a la libertad de expresión. Pág. 247. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12046.pdf>

- Nahabetián L. (2016). Normas de derechos humanos: Colisión y complementariedad. p. 84.
- Palomares J. (2017). El balanceo constitucional y la aplicación del método de proporcionalidad en las encuestas electorales. *Revista Via Inveniendi et Judicandi* 12(2), 11-51.
<http://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/3750/3712>.
- Pérez D., (2001). Problemática de la colisión entre los derechos de la personalidad y la libertad de expresión e información.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=831686>
- Ramírez M. (2017). Libertad de expresión y responsabilidad civil en el uso de las redes sociales. Costa Rica. p. x
- Rodríguez Y. y Berbell C. (2018). La libertad de expresión y el derecho a la información son dos piedras angulares de la democracia. EP.
<https://confi legal.com/20180901-cuales-son-las-fronteras-entre-la-libertad-de->
- Rojas M. (2015). La nueva forma materializadora de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad de la persona. Trujillo – Perú. p. vii.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN.

Título: Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Existe un vínculo directo entre el Estado de Derecho y el respeto de este por los derechos fundamentales (Pérez, 2001), o como corresponde al presente caso, el derecho a la libertad de expresión o el derecho a la intimidad misma. Los cuales se ven limitados uno del otro, solo ante la colisión en su calidad de derecho fundamental, tal y como, ha ocurrido en indeterminadas oportunidades, ante la realización de la actividad profesional periodística.	¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú?	Objetivo General: Determinar los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.	Derecho a la libertad de expresión	<ul style="list-style-type: none"> • Límites del derecho • Ejercicio del derecho • El núcleo duro del derecho • Colisión 	Distrito de Trujillo. Especialistas Jueces	Entrevistas Fuentes documentarias Observación	Guía de preguntas de entrevista Ficha de resumen de fuente documental Ficha de observación
		Objetivos específicos: i. Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú. ii. Analizar de qué manera se vulnera el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú. iii. Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.	Derecho a la intimidad de los funcionarios públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Límites del derecho • Ejercicio del derecho • El núcleo duro del derecho • Colisión 	Abogados		

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

.....
.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:

ANEXO 3:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 23 de abril del 2022

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de determinar los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú. Por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


CORONADO BOCANEGRA, DIEGO ALFONSO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la **Guía de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

APELLIDOS Y NOMBRES	SALINAS RUIZ, HENRY EDUARDO.
GRADO ACADÉMICO	DOCTOR.
MENCIÓN	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD.
FIRMA	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.			X	
2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 23 de abril del 2022

Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de determinar los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú. Por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


CORONADO BOCANEGRA, DIEGO ALFONSO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la **Guía de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

APELLIDOS Y NOMBRES	MATIENZO MENDOZA, JHON ELIONEL.
GRADO ACADÉMICO	DOCTOR.
MENCIÓN	DERECHO.
FIRMA	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.			X	
2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 23 de abril del 2022

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de determinar los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú. Por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



CORONADO BOCANEGRA, DIEGO ALFONSO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la **Guía de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

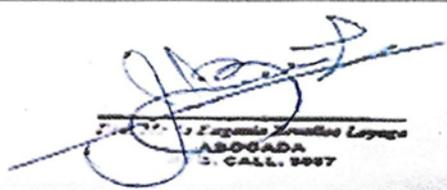
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

APELLIDOS Y NOMBRES	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA.
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
MENCIÓN	DOCENCIA UNIVERSITARIA
FIRMA	 <small>María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA C. CALL. 9097</small>

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.			X	
2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	
8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el			X	

derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.				
9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.			X	

ANEXO 4: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA.

TITULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Derecho a la libertad de expresión	Problemática de la libertad de expresión.	Límites al ejercicio de la libertad de expresión	1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Factores que generan colisión	2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.	
		Criterios jurídicos	3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Derecho a la intimidad	Consecuencias al derecho de la intimidad	Materialización	4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Modificación de la norma penal	5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.	
		Eficiencia de los procesos	6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Limites	Limitación legal del derecho a la libertad de expresión	Criterios jurídicos	7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Protección de un derecho fundamental	8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.	
		Factores aplicados en el proceso	9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.	

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

ANEXO 5:

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: Gregoria Esther Bacanega Ascoy
Edad: 46 Género: Femenino
Cargo: Técnico Judicial
Institución: Corte Superior de Justicia de la Libertad
Entrevistador: Diega Alfonso Coronado Bacanega
Fecha: 09-04-2022 Hora: 09:00 am
Lugar: Jienná Bolívar 547 - Tarma

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

El límite más trascendental y común al ejercicio de la libertad de expresión constituye que la información sea de interés público y que el mismo se haya obtenido de manera lícita, sin transgredir ningún derecho de la persona a quien se expone a través de los medios de comunicación masiva.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los factores que generan colisión considero corresponde a la falta de regulación jurídica dentro del ordenamiento jurídico nacional a los medios de comunicación sobre el adecuado control de la información emitida de forma masiva.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión para con los funcionarios públicos en el Perú, se encuentran regulados en el artículo 2° inciso 7 de la Constitución Política del Perú el cual establece que toda persona tiene derecho a que se respete su intimidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

La vulneración del Derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se ha materializado a través de los programas televisivos y radiales, quienes con la excusa de brindar información sobre su labor, en la administración pública afectan de manera constante su actuación personal y privada aprovechándose de la ineficiente y frágil estructura judicial existente en nuestro país.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Sí, ya que la norma penal regulada en nuestra legislación contiene una pena muy frágil, lo que ocasiona que el periodismo aprovechándose de su alto poder económico eluda la ley y continúe perjudicando el honor de muchos funcionarios públicos, quienes al ver esta situación optan por no continuar un proceso legal contra quien lo ha difamado.

6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

No, ya que si bien existen plazos pre establecidos en el proceso penal, estos no son cumplidos; y por tanto la demora ocasiona que la vulneración al derecho a la intimidad continúe de forma osada afectando de esa forma irreparable el derecho al honor y por tanto la reputación de las personas.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Los criterios más utilizados por el Tribunal Constitucional para dar solución al conflicto jurídico en la vulneración del derecho a la intimidad es verificar si la información publicada es de interés general y que la misma no haya vulnerado la esfera jurídica privada de terceras personas.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

No, pues cada derecho ha sido claramente determinado por la doctrina jurisprudencial, lo cual la protección de un derecho como es la intimidad no podría de ninguna manera significar una disminución para el derecho a la libertad de expresión.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Estos factores deberían ser: Que la información transmitida sobre los funcionarios públicos deberá estar directamente vinculada



con su labor desempeñada. Que la noticia no deberá involucrar de ninguna manera a determinado miembro de su familia, salvo que haya participado de la actividad realizada por el funcionario y esta participación se haya demostrado a través del Ministerio Público o Poder Judicial.

Gregoria Esther Rocanegra, a.n.a.
TECNICAJUDICIAL
Módulo Civil/Corporativo
de Litigación Oral - CSJLL

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Rocanegra Ascoy, Gregoria Esther

DNI: 18160721

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: Roxa y Pilar Sevillano Vallejos

Edad: 48 Género: Femenino

Cargo: Asistente Judicial

Institución: Corte Superior de Justicia de LA LIBERTAD

Entrevistador: Diego Alfonso Coronado Bocanegra

Fecha: 29/04/2022 Hora: 9:30 am

Lugar: Jr. Bolívar 547 - Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

Creo que el límite a la libertad de expresión es que, la información emitida sobre determinada persona no sea ajena a la que se ha producido en la realidad con el objetivo de ocasionar un escándalo masivo ocasionando en la misma persona, infamia, calumnia o rechazo social.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

El factor que mayor preponderancia tiene para generar colisión entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios público es el constante ataque de parte de los medios a la vida privada de los funcionarios.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los criterios jurídicos que determinan los límites de la libertad de expresión pueden ser ubicados en la constitución y los tratados internacionales de los cuales el estado es parte, entre estos tenemos, el respeto a la intimidad personal y familiar de cualquier persona dentro de una comunidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

El derecho a la Intimidad de los funcionarios públicos se ve vulnerado por la misma actividad periodística la cual emite información personal de los funcionarios públicos la cual en su mayoría de casos resulta ser falsa o manipulada, ello por la misma falta de contraste o pruebas que demuestran la veracidad de los mismos.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Si, ya que, si bien el proceso está claramente definido en la norma penal, la pena es muy pífia, permitiendo que las personas que se dedican a manchar la reputación de otros continúen dirigiendo un medio de comunicación impunemente, dejando en evidencia la anomia normativa existente para este tipo de casos como es la difamación y calumnia.

6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

No, ya que, en los procesos judiciales no se busca alcanzar la verdad de los hechos, sino, cumplir un mero formalismo establecido en el Código Procesal, con la finalidad de evitar una sanción jurisdiccional, lo cual, ocasiona que el daño ocasionado no sea resarcido de manera adecuada, lo cual, se espera del proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Los criterios asumidos por el Tribunal Constitucional se encuentran en que, la información brindada no haya afectado la privacidad de la persona y que esta no haya sido emitida con la intención de causar un perjuicio.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

Yo pienso que sí, ya que, con el intento de proteger el derecho a la intimidad, en reiteradas oportunidades se ha buscado limitar la libertad de expresión y de información sobre todo por aquellos funcionarios que buscan hacer negocios bajo la mesa o bajo la sombra de la ilegalidad.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Los factores que deberían aplicarse para determinar un adecuado límite entre ambos derechos son:



Que, la información emitida necesariamente debería pasar por un filtro, el cual restringa información privada sobre terceras personas. Que la información televisiva y radial debe contar con la acreditación suficiente y necesaria más no basada en presunciones que en la mayoría de las ocasiones termina siendo lo contrario.


Rocio Sevillano Vallejos
ASISTENTE JUDICIAL
Módulo Civil Cooperativo de Litigación Oral
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Sevillano Vallejos, Rocio
DNI: 18133937

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: Fabel Nicolas Santos Gutierrez

Edad: 52 Género: Masculino

Cargo: Defensor Público

Institución: Defensoría del Pueblo

Entrevistador: Diego Alfonso Coronado Bocanegra

Fecha: 29-04-2022 Hora: 8:50 am

Lugar: Av. Larco 184 - Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

El límite a la libertad de expresión se constituye en que este no podrá ser utilizado para invadir el derecho a la intimidad de otras personas, ya que, este derecho no admitirá de ninguna manera determinada expresión que incite a la violencia hacia determinada persona o grupo de personas dentro de una Sociedad.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Considero que el intento por descubrir la corrupción de los medios hace que se origine uno de los factores de colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos:

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los criterios jurídicos que determinan el límite del derecho a la libertad de expresión han sido desarrollados por la jurisprudencia, los cuales establecen que la información transmitida debe tener un contenido de interés público o general y que este contenido no debe afectar la esfera jurídica personal de una persona.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

La materialización de la vulneración del Derecho a la intimidad se produce a través de los programas televisivos, radiales y periódicos, los cuales, con la finalidad de desacreditar a los funcionarios públicos del país por alguna diferencia política o económica publican información de su esfera personal y familiar sin tomar en cuenta los efectos que resulten de esta actitud.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

No, ya que la pena y el proceso se encuentran bien establecido en la Ley Penal. Por tanto, mi opinión respecto a la inadecuada sanción en los casos de difamación y calumnia no es un problema de anomia, si no, por el contrario, es un error discrecional del juez que valora cada caso concreto permitiendo con ello, que los ataques a los funcionarios públicos continúen.

6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

Si, ya que en el proceso penal se busca la igualdad para las partes, ambas están en las mismas condiciones y el mismo es dirigida por un juez imparcial, que lo único que busca es brindar justicia para las partes involucradas a través de una sentencia penal decisoria que será expedida al finalizar el debate judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

El criterio jurídico asumido por el Tribunal Constitucional corresponde a que la información emitida no haya sido obtenida de forma ilícita y que la misma no afecte la esfera jurídica privada de la persona o sus familiares que haya resultado agraviada.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

No, ya que los límites del derecho a la libertad de expresión se encuentran delimitados desde la constitución, la cual, establece ciertos criterios como la intimidad, derechos que se encuentran en el mismo rango constitucional y, por tanto constituye una línea jurídica que delimita su ejercicio.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Creo que los factores a ser tomados en cuenta son:
Que la información emitida deba ser específicamente sobre



un interés público y que la misma no deberá estar vinculado con el
entorno privado de las personas que serán expuestas al público.
Así también, esta información debe ser supervisada por un
organismo público independiente.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Santos Gutierrez, Fabel Nicolas.

DNI: / 18177722

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: María Trinidad Noriega Cordova

Edad: 51 Género: Femenino

Cargo: Secretaria Judicial

Institución: Corte Superior de Justicia de la Libertad

Entrevistador: Diego Alfonso Coronado Bocanegra

Fecha: 29/04/2022 Hora: 02:10 p.m.

Lugar: Jr. Pizarro #554-Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

El límite al ejercicio de la libertad de expresión no se encuentra regulado de manera taxativa, sin embargo, por la máxima de la experiencia este límite se encuentra entorno a la verdad y la intimidad de la persona ya que nadie puede atribuir a otra persona hechos inexistentes o irreales.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Creo que los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se constituyen en la falta de control jurídico legal a la emisión de información y el insuficiente profesionalismo periodístico.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los límites de la libertad de la libertad de expresión se encuentran claramente definidos en la constitución política, el cual establece un estricto respeto al derecho de la intimidad de las personas, por lo que, al encontrarse ambos derechos en el mismo rango de protección constitucional es de obligatorio cumplimiento para los medios de comunicación en general.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

La vulneración del Derecho a la Intimidad de los funcionarios públicos en el Perú se materializa cuando se emite una información sin ningún criterio profesional de su esfera personal o privada de manera masiva y sin considerar el daño personal que esto pueda ocasionar, dejando de lado el profesionalismo periodístico.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Si, pues la regulación jurídico penal ha tomado en cuenta la injuria, calumnia y difamación, sin embargo, en el tipo penal de los tres dispositivos jurídicos, existe una sanción penal muy frágil, que ocasiona no existe temor alguno o recordamiento en el periodismo nacional, para infringirlo de manera reiterativa, ya que tienen conocimiento de que la mayor parte de sanciones se da por un tema pecuniario.



6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

Pienso que el proceso judicial si es eficiente, ya que, el mismo es desarrollado de conformidad con las normas procesales vigentes y con estricto respeto de los principios y derechos fundamentales de la cual, da garantía un juez imparcial que actúa en representación del estado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Uno de los límites propuestos por el Tribunal Constitucional está centrado en la exposición de información sin que esta contenga su propia argumentación, lo cual, es claro que al publicarla afectara derechos como la honra, la reputación, el honor, etc.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

No, ya que, los medios de comunicación al momento de emitir su información deben pasarlos por los filtros más adecuados a fin de poder conocer si es una información de interés público o una información privada de interés solo para una persona o grupo de personas.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Los factores que considero deben aplicarse para determinar el límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la



¿intimidad corresponden a: Un adecuado control de la información
emitida por un organismo independiente, en el que se encuentre
representantes del Estado, de la prensa y la sociedad civil misma.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

M^{te} Trinidad Noriega Cordova
SECRETARÍA JUDICIAL
DNI: 701108829

Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil
Tribunal Superior de Justicia de La Libertad

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: LUZ VICTORIA VERONICO PULIDO
Edad: 50 Género: FEMENINO
Cargo: ASISTENTE JUDICIAL
Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
Entrevistador: DIEGO ALFONSO CORONADO BOLANEGRA
Fecha: 03/05/2022 Hora: 08:13 A.M.
Lugar: JR. PIZARRO #554 - TRUJILLO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

CONSIDERO QUE EL LÍMITE PARA EL EJERCICIO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSTITUYE EN LA NO TRANSGRESIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE TERCERAS PERSONAS, LO CUAL, PUEDE SER TRAQUILDO EN LA NO EMISIÓN DE INFORMACIÓN FALSA CON LA ÚNICA FINALIDAD DE PERJUDICAR LA REPUTACION DE OTRO.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

EXISTEN MUCHOS FACTORES QUE GENERAN COLISIÓN ENTRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LAS DIFERENCIAS POLÍTICAS, INTERESES ECONÓMICOS, INTERÉS PERSONAL. ASÍ TAMBIÉN, PODEMOS HABLAR DE LA ACTUACIÓN INEFICIENTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

EL LÍMITE DE DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN HA SIDO DESARROLLADO CLARAMENTE POR LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA, EN DONDE SE HA ESTABLECIDO QUE AL ENCONTRARSE TANTO EL DERECHO LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN UN RANGO DE DERECHOS SUBJETIVOS REGULADO POR LA CONSTITUCIÓN, SU VULNERACIÓN DEBERÁ SER DECLARADA INCONSTITUCIONAL.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL PERÚ SE MATERIALIZA CON LA TRANSMISIÓN MASIVA DE INFORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU VIDA PRIVADA O LA DE SUS FAMILIARES CON LA ÚNICA FINALIDAD DE PERJUDICAR SU HONOR Y REPUTACIÓN, HECHO QUE ESTÁ TOTALMENTE SANCCIONADO POR LA LEGISLACIÓN PENAL Y CONSTITUCIONAL.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

NO, YA QUE, LA NORMA PENAL CONTRIBUYE CON LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS NORMAS INTERNACIONALES. ADEMÁS EN LOS PROCESOS TAMBIÉN SE CONSIDERA LA REITERADA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA, LOCAL, EST MUY NECESARIO PARA FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LAS RESOLUCIONES DECISARIAS. TODO ELLO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PROCESALES QUE ESTABLECIDAS.



6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

PIENSO QUE EL PROCESO JUDICIAL NO ES EFICIENTE, SOBRE TODO EN LOS PROCESOS POR VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD, ESTO EN RAZÓN POR LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA PENA IMPUESTA Y LOS PLAZOS INTERMINABLES, LOS MISMOS QUE OCASIONAN UNA REVICTIMIZACIÓN EN LA VÍCTIMA.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

UN CRITERIO TOMADO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESTUVO CENTRADO EN QUE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR DETERMINADO MEDIO DE COMUNICACIÓN PUEVA AFECTAR LOS PRESUPUESTOS INDISPENSABLES QUE HACEN VIABLE LA INTERRELACIÓN DE LAS PERSONAS CON LA SOCIEDAD.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

NO, PUES EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL YA HA DEJADO ESTABLECIDAS LAS PANTAS PARA QUE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN MASIVA NO INVIERTAN EN ERROR DE VULNERAR LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE OTRAS PERSONAS, SOBRE TODO EL DERECHO A LA INTIMIDAD.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

DEBE CONSIDERARSE COMO UN FACTOR INDISPENSABLE QUE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA NO ESTE POR NINGUN MOTIVO VINCULADA



A LA ESPERA PRIVADA DE LAS PERSONAS, GARANTIZANDO CON ELLO, SU
DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD RECONOCIDO EN LA
CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES.


LUZ VICTORIA PULIDO
ASISTENTE JUDICIAL
Módulo Civil Cooperativo
de Litigación Oral - CS "

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: VERONICO PULIDO LUZ VICTORIA
DNI: 18083725



ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: Luz Yolanda Castro Polo.....

Edad: 36..... Género: Femenino.....

Cargo: Secretaria Judicial.....

Institución: Corte Superior de Justicia de la Libertad.....

Entrevistador: Diego Alfonso Coronado Bocanegra.....

Fecha: 03-05-2022..... Hora: 8:00 am.....

Lugar: Corte Superior de Justicia de la Libertad. (Jirón Pizarro #554).....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

Las limitaciones para el ejercicio adecuado de la libertad de expresión establecidos por la doctrina y jurisprudencia se constituyen en que la información emitida debe ser de interés público, además que esta no afecte la reputación de otra persona. No hay regulación en determinada ley especial al respecto.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Considero que los factores a tener en cuenta ante una colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos es la diferencia política y el interés económico, aunque últimamente se puede observar una clara distinción de razas, lo cual merece una urgente actuación por parte del Estado.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los Criterios jurídicos que determinan el límite del derecho a la libertad de expresión en su calidad de derecho constitucional se encuentran establecidos en la misma Carta Magna, la cual regula el derecho a la intimidad que toda persona tiene, lo que significa la protección adecuada de la información privada o personal y la de su familia, y que el mismo, sea garantía pública.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

La materialización de la vulneración del Derecho a la intimidad de los funcionarios públicos se realiza con la transmisión que no está relacionada con la función o cargo que desempeñe, si no, por el contrario con su vida personal, lo cual tiene como objetivo desacreditar la honorabilidad de la persona expuesta al público televidente.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Si ya que el código Penal establece penas que no son coherentes con el daño ocasionado, y se debe tener en cuenta que el Perú tiene jueces legalistas, lo que significa que solo aplican la ley incluso cuando haya prueba suficiente de que el daño ocasionado por la vulneración del derecho es de mayor gravedad a la sanción impuesta en la ley.



6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

Si, ya que en el proceso judicial se brindan todas las garantías procesales como son la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso, entre otros, principios que generan la adecuada protección y posterior reivindicación del derecho vulnerado, buscando para ello la separación más adecuada para la persona que haya resultado perjudicada.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

El tribunal constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido que la información emitida por los medios de comunicación debe ser de interés general, que no afecte la intimidad de una persona y que la misma no tenga como fin afectar el honor y buena reputación.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

No, ya que, la doctrina nacional y comparada ha dejado un amplio desarrollo teórico en el cual se puede conocer de manera detallada que actos y publicaciones pueden tener refiriendo una clara vulneración del derecho a la intimidad y, por tanto, ser pasible de sanción.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

El límite que considera debe aplicarse como requisito indispensable para una protección adecuada del derecho a la intimidad y el



derecho a la libertad de expresión es una regulación jurídica legal que regule la utilización inapropiada de información privada de las personas y de manera especial de los funcionarios públicos.


Firma del entrevistado: Castro Polo, Luz Yolanda.

Apellidos y Nombres:

DNI: 43120395

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: Cesar Steven Ventura Bazán

Edad: 27 Género: Masculino

Cargo: ASESOR LEGAL

Institución: Estudio Jurídico Ventura & Abogados Asociados

Entrevistador: Diego Alfonso Coronado Bocanegra

Fecha: 09-08-2022 Hora: 02:30 P.M

Lugar: Jr. José María Gapiola N° 1865 - La Esperanza

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

Aunque el sistema jurídico nacional no ha regulado el límite a...
derecho a la libertad de expresión, según la jurisprudencia...
nacional expedida por el Tribunal Constitucional la limitación...
al ejercicio de este derecho está en torno al interés público...
y que la misma no afecte la intimidad de otra persona...

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Es muy difícil determinar cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos, ya que, según la máxima de la experiencia estas deberán ser determinadas en cada caso concreta y desarrollada a nivel jurisprudencial.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión han sido desarrollados ampliamente por la jurisprudencia siendo lo más relevantes que la información emitida debe ser de interés general y que la misma no afecte la intimidad personal de terceras personas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

La vulneración del Derecho a la Intimidad se materializa a través de la emisión de información privada del funcionario público, a través de la cual, se transmite información en un primer momento, falso y segundo de la esfera privada de la persona, con el objetivo de desacreditarla y hacerla quedar mal ante la sociedad.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Si, pues la norma penal no ha logrado cumplir con el objetivo de prevención, lo cual, se ha originado producto de la flexibilidad de la sanción penal que será impuesta, la cual, lamentablemente en la mayor parte de casos se constituye por un tema pecuniario, lo cual, hace que las personas que practican el trabajo informático de periódicos no muestren preocupación por las consecuencias de sus actos.



6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

No, considero que exista eficiencia en los procesos judiciales y sobre todo en los procesos penales, los cuales, son realizados con total desconocimiento de los plazos y sin una comunicación activa sobre los dichos procesos realizados, hecho que se huera been ahorrados con una formalidad en la notificación.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Uno de los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional respecto de la vulneración del Derecho a la Intimidad corresponde a que exista ausencia de fundamentos objetivos e institucionales de la libertad de expresión en el contenido informativo distribuido.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

Considero que no, porque la libertad de expresión es un derecho que puede hacerse cumplir a través de los diferentes mecanismos jurídicos desarrollados por la Constitución al igual que el derecho a la intimidad, y que, en virtud del principio de tutela judicial efectiva será atendido en los diferentes órganos jurisdiccionales.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Solo existe un medio para un adecuada control del limite de la libertad de expresión y el derecho a la intimidad y



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

corresponde al adecuada con la jurisdiccional de los medios
de comunicación.

fs
Abg. Cesar Steven VENTURA BAZÁN
CML 11276

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: María Lucrea Castro Reyes
Edad: 46 Género: Femenina
Cargo: Encargada Modulo Civil Corporativo de Litigación oral
Institución: Corte Superior de Justicia de la Libertad
Entrevistador: Diego Alvarado Coronado Bocamegira
Fecha: 04/05/2022 Hora: 08:40 a.m.
Lugar: Jr. Bolívar 547 - Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

No existen libertades, verdades o derechos absolutos, sin embargo, la limitación de la libertad expresiva se encuentra en base al derecho a la integridad de la otra persona, a no ser acusada falsamente y a no manchar su reputación.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Considero que la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos se presenta principalmente por la búsqueda obsesiva de información de algunas periodistas, quienes solo buscan tener mayor rating sin medir las consecuencias de sus actos.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

La Constitución Política se ha encargado de individualizar los derechos dentro de su artículo segundo, por lo que considero que el Derecho a la Libertad de Expresión encuentra un criterio jurídica limitativo para su pleno ejercicio en el mismo artículo del cuerpo normativo precitado, la cual ha sido también fortalecido por la jurisprudencia nacional e internacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

La materialización de la vulneración del Derecho a la intimidad se da con la emisión de información privada del funcionario público, sobre hechos que no tienen ninguna relación con sus funciones que desempeña, así también, no corresponde a un interés público, ya que, la misma es de total interés privado.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Sí, ya que, con la pena que se encuentra establecida en la norma penal, no ha sido posible cumplir con su labor preventiva, esto en razón de que la sanción penal es muy leve, lo que genera que no haya mayor preocupación al momento de transmitir información privada de tercera persona a través de los medios de comunicación televisivos y radiales.

6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

No existe una protección adecuada hacia un derecho vulnerado en los procesos judiciales, donde, en vez de buscar reparar el daño ocasionado se produce la revictimización de la persona afectada, esto con respecto al tiempo transcurrido, a la inadecuada reparación y la falta de criterios y capacidad para dar solución cada caso concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

El Tribunal Constitucional estableció que, la información emitida debe estar relacionada con el interés general o se trate de una persona pública, necesaria de ser expuesta en las medias informativas.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

Sí, pues a pesar de que tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a la intimidad se encuentran regulados en la Constitución, existen personas que buscan disminuir la libertad de expresión con la finalidad de ocultar su actuar delictivo o negligente, lo cual, muchas veces es avalado dolosamente.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Las limitaciones entre los derechos fundamentales a la libertad de expresión y la intimidad deben claramente establecerse por



Le, ya que de otra forma los distintos medios de comunicación continuarían emitiendo información privada que resulta ser confidencial para determinadas personas.

Maria Luisa Castro R.
Encargada Módulo Civil Corporativo

Firma del entrevistado:
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Apellidos y Nombres: Castro Reyes, Maria Luisa.

DNI: 18073976

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: Oswaldo Luis Sarmiento Sevillaño
Edad: 58 años Género: Masculino
Cargo: Secretario General
Institución: Municipalidad Distrital de la Esperanza
Entrevistador: Diego Alfonso Coronado Baronegra
Fecha: 04/05/2022 Hora: 09:13 am
Lugar: Jirón Carlos María Alvarado, 999-La Esperanza

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

Creo que el derecho a la libertad de expresión conlleva a una responsabilidad que tiene como límite, el honor, la intimidad, la propia imagen y el honor de la otra persona y los valores, al verse afectados ocurre una sanción jurídica.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

La colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos se da mayormente por la misma falta de ética profesional y valores de los mismos periodistas así mismo de los funcionarios quienes en su estructura generan que la prensa se ensañen con ellos.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los criterios jurídicos que determinan el límite a la libertad de expresión han sido desarrollados tanto en la constitución en la doctrina y la jurisprudencia, los mismos que de manera general han establecido que la información emitida debería ser de interés general y que lo mismo no afecte los derechos individuales de la persona humana.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Con la emisión masiva de información privada de cualquier ciudadano se materializa en la vulneración del derecho a la intimidad, para además esta información también debe cumplir el requisito de que ha ocasionado un daño a honor y buena reputación de la misma.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Si ya que con la pena establecido en el Código Penal no se ha podido prevenir la comisión del hecho y menos aún ha sido posible resarcir de manera más correcta el daño ocasionado al honor y la buena reputación de la víctima de difamación y calumnia, como es en el presente caso de los funcionarios públicos.

6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

Considero que, si es eficiente el proceso judicial, ya que a través del mismo se busca sancionar al responsable de un acto a todas luces inconstitucional, conforme a las normas procesales pre establecidas, las cuales, fueron creadas con arreglo a la Constitución y a los tratados internacionales.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional en sentido amplio es que la información transmitida a través de los medios de comunicación debe estar de conformidad con los derechos fundamentales, de ser la contrario la información transmitida sería inconstitucional.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

No, ya que dos derechos fundamentales como son la libertad de expresión y el derecho a la intimidad se complementan en virtud del respeto de dos derechos de carácter constitucional por ser ambos de naturaleza fundamental para el desarrollo social.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

La estrategia para un adecuado control de la información transmitida a través de los medios de comunicación debe ser



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

provenir desde una regulación jurídica penal.



Abog. ~~Osvaldo L. Sarmiento Sevilla~~
Finna Del ente estado:

Apellidos y Nombres:

DNI: 17917624

ENTREVISTA PARA ESPECIALISTA

TÍTULO:

Factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

I. Datos generales:

Entrevistado: Magyar Gabriela López Agüero
Edad: 36 años Género: Femenino
Cargo: Conciliadora Extrajudicial
Institución: Centro de Conciliación y Arbitraje "Enlazando"
Entrevistador: Diego Alfonso Coronado Boranegra
Fecha: 04/05/2022 Hora: 03:00 p.m.
Lugar: Natasha Alto Manzana T, lote 2 oficina 304 - Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el Perú.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son los límites al ejercicio de la libertad de expresión? Explique su respuesta.

El límite a la libertad de expresión creo debe establecerse para cada caso concreto, y no se puede generalizar afirmaciones como: "no puedes revelar secretos sobre otras personas o no puedes afirmar hechos inexistentes" ya que, esta afirmación lleva a denotar mucho de la importancia de la información revelada en cada caso concreto o de la aceptación o no de parte de la persona que considere se ha lesionado su derecho, lo cual deberá ser valorado por el juzgador -



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los factores que generan colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú, corresponden primero a las discrepancias políticas de los distintos grupos partidarios y segundo los intereses económicos de parte de los medios de comunicación frente a los dueños de los mismos, quienes buscan desprestigiar de alguna u otra manera a los políticos, sin tomar en cuenta los derechos fundamentales vulnerados.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios jurídicos que determinan el límite de la libertad de expresión con respecto a los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Los criterios jurídicos que determinan el límite del Derecho de la Libertad de Expresión han sido desarrollados por la doctrina y jurisprudencia, los cuales han determinado la necesidad de garantizar el derecho de reserva a la confidencialidad, el Derecho a la Intimidad y el respeto a la vida privada por lo contrario avaricia una sanción económica penal y hasta restricción de la libertad de los casos de mayor gravedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera el derecho la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cómo se materializa la vulneración del derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú? Explique su respuesta.

Para poder afirmar que se ha realizado una clara vulneración del Derecho a la Intimidad, primero se debe haber comprobado que se ha transmitido la información de la esfera privada de una tercera persona por cualquier medio de comunicación o forma de transmisión, masiva de datos, y que lo mismo debe haber sido realizado con la facultad de desacreditar a la persona sobre quien se realiza los cuestionamientos o que no siendo esa intención, existió una lesión a un derecho fundamental protegido constitucionalmente y la cual es posible de ser protegido por el Estado.

5. Según su experiencia ¿Considera necesario proponer una modificación de la norma penal sobre la protección del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

No, pues los errores que se pudieran haber cometido en la ley penal han sido supridos por la jurisprudencia, ya sea de la Corte Suprema o del Tribunal Constitucional, además la pena es en total cabal para el hecho cometido, por tanto, no se debería haber que sea una necesidad urgente someter a modificación alguna del Código Penal. Sin embargo, sí puede afirmarse que la ausencia impositiva al momento de revisar los procesos está bajo la responsabilidad de la magistratura, que en muchas oportunidades han ocasionado una doble revictimización.



6. Según su opinión ¿Los procesos judiciales por vulneración del derecho a la intimidad son eficientes? Explique su respuesta.

El proceso judicial respecto de la vulneración del Derecho a la Intimidad, no es eficiente en razón de que por el excesivo tiempo tomado por los jueces y especialidades se permite una continuación casi indefinida en la vulneración del honor y la buena reputación de las personas y en especial de los funcionarios públicos, quienes en los últimos años se han visto más perjudicados por estos actos.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de los funcionarios públicos en el Perú.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para resolver un conflicto jurídico sobre la vulneración del derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Uno de los más claros criterios asumidos por el Tribunal Constitucional para dar una adecuada solución al conflicto jurídico de la vulneración del Derecho de la Intimidad corresponde a que la intromisión de la persona de la información no haya sido con la finalidad de ocasionar un perjuicio al honor y la buena reputación de la persona que resultó perjudicada.

8. Según su experiencia ¿La adecuada protección del derecho a la intimidad vulnera el derecho a la libertad de expresión? Explique su respuesta.

Sí, ya que muchas autoridades se ocultan bajo el manto del derecho a la intimidad con la finalidad de que sus delitos contra la administración pública no sean perseguibles, más aun cuando los medios de comunicación hacen públicos los actos de corrupción sobre los que se encuentra participando.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que deben aplicarse para determinar un límite entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad? Explique su respuesta.

Los factores a aplicarse para una correcta delimitación de los derechos a la intimidad son que existe una regulación jurídica



adecuadas sobre el control jurídico de la prensa radial,
televisión radial, televisiva y escrita. Además de ello, un
organismo independiente que se encargue de realizar ese control, con
la finalidad de que los medios de comunicación no busquen evadir
las normas.



[Handwritten signature]
Magaly G. López Agüero
CONSEJADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. OP 25987 Reg. Fem. N° 14327
Reg. CAJ I N° 40078

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:

ANEXO 6: EVIDENCIAS DE LAS ENTREVISTAS.

Figura 1



Figura 2

